



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayuda.—Corrección de errores al Decreto 22/1995, de 21 de marzo, por el que se establece un sistema de ayudas para las Organizaciones de Productores de aceite de oliva reconocidas y sus uniones..... 1487

Consejería de Educación y Juventud

Subvenciones.—Orden de 4 de abril de 1995, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de Programas de Actividades Socioculturales y Educativos durante el año 1995, cofinanciada por el Fondo Social Europeo..... 1487

Ayudas.—Orden de 4 de abril de 1995, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de profesores y fundaciones durante el año 1995, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1491

Premios.—Orden de 5 de abril de 1995, por la que se convoca el premio Joaquín Sama a la innovación edu-

cativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1496

Subvenciones.—Orden de 5 de abril de 1995, por la que se subvencionan infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes..... 1500

Ayudas.—Orden de 6 de abril de 1995, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1995, de proyectos y/o actividades de formación, para los padres, a desarrollar por las A.P.A.s de los centros educativos de nivel no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1509

Ayudas.—Orden de 7 de abril de 1995, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1995, de proyectos y/o actividades relacionadas con los temas transversales en los Centros Educativos de nivel no Universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1515

Concurso.—Orden de 17 de abril de 1995, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas 1521

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Orden de 18 de abril de 1995, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III del personal laboral en la Junta de Extremadura..... 1530

Pruebas selectivas.—Orden de 18 de abril de 1995, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del personal laboral en la Junta de Extremadura..... 1532

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos.—Resolución de 11 de abril de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 372/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al Decreto 141/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura 1534

Consejería de Agricultura y Comercio

Precios públicos.—Orden de 11 de abril de 1995, por la que se fija la cuantía de los Precios Públicos correspondientes a las prestaciones de servicio de cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancias de yeguas y suministro y transferencia de em-

briones de ganado bovino para la mejora de las especies equina y bovina 1534

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Planeamiento.—Orden de 3 de febrero de 1995, por la que se aprueba definitivamente modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz. Expediente anual año de 1992 1535

Expropiaciones.—Orden de 10 de abril de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora Ctra. C-512. Tramo: L.P. Salamanca-Pinofranqueado..... 1545

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Orden de 11 de abril de 1995, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Realización de encuestas ganaderas. Expte.: 30/95» 1546

Concurso.—Orden de 11 de abril de 1995, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Gestión y mantenimiento de redes informáticas. Expte.: 31/95» 1546

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Contratación.—Resolución de 20 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia licitación de la Asistencia Técnica para la contratación de los «Servicios de seis helicópteros para la extinción de incendios forestales en extremadura, 1995», por el sistema de concurso público, trámite de urgencia 1547

Contratación.—Anuncio de 11 de abril de 1995, para la contratación de los seguros de los vehículos adscritos a la misma 1547

Ayuntamiento de Olivenza

Urbanismo.—Anuncio de 6 de abril de 1995, sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación 2A del P.G.O.U..... 1548

Concurso.—Anuncio de 7 de abril de 1995, sobre concesión de la explotación del Bar de la Piscina municipal 1548

Urbanismo.—Edicto de 7 de abril de 1995, sobre aprobación definitiva de la Unidad de ejecución UA-7A del vigente P.G.O.U. 1549

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Urbanismo.—Edicto de 22 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial del proyecto para la modificación de la delimitación del suelo urbano 1549

Ayuntamiento de Santiago del Campo

Escudos Heráldicos.—Edicto de 21 de marzo de 1995, sobre aprobación de adopción del Escudo y Bandera municipal 1549

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 22/1995, de 21 de marzo, por el que se establece un sistema de ayudas para las Organizaciones de Productores de aceite de oliva reconocidas y sus uniones.

Apreciado error en el Decreto 22/1995, de 21 de marzo, por el que se establece un sistema de ayudas para las Organizaciones de Productores de aceite de oliva reconocidas y sus uniones (publicado en el D.O.E. N.º 37 de 28 de marzo de 1995) se procede a su oportuna rectificación:

En la Pág. 1112, columna 1.ª, en el apartado 1.º del Artículo 9, segunda línea, donde dice «...en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la...»; debe decir, «...en un plazo no superior a seis meses contados a partir de la...».

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de Programas de Actividades

Socioculturales y Educativos durante el año 1995, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, Apartado 1.º, Base 15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura, reconociéndosele a los extremeños el derecho a defender sus peculiaridades culturales y dedicándosele una especial atención a la Instituciones que vienen desarrollando actividades en el campo sociocultural.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

En el Programa de Desarrollo Regional de Extremadura y en el Plan de Empleo para Extremadura, se fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la Comunidad.

La Consejería de Educación y Juventud pretende apoyar, promover y fomentar mediante la concesión de ayudas, los programas a desarrollar por las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 1995, dentro de sus campos de actuación tanto en el terreno de lo sociocultural, po-

tenciando la participación comunitaria y el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

En virtud de lo cual, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa.

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Por la presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de Programas de actividades socioculturales y educativas durante el año 1995, con cargo a la Sección 13, Servicio 02, Programa 423 A, Concepto 489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

La cantidad total disponible en este Concepto es de 45.381.000 pesetas.

ARTICULO 2.º

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones, las Universidades Populares constituidas como tal en el momento de solicitar la subvención, y la Asociación de Universidades Populares de Extremadura.

ARTICULO 3.º

Las subvenciones serán destinadas a sufragar los gastos de las Universidades Populares referidas al desarrollo y gestión de programas o actividades en los campos educativo, laboral y sociocultural.

ARTICULO 4.º—Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesto por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa y tres Técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.

—Evacuación en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 5.º—Solicitud, documentación y subsanación de errores.

1.—Solicitud. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5. 06800 MERIDA), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

2.—Plazo de presentación. Será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por:

—Programa General de Actividades de la Entidad previsto para el presente año, con valoración económica del mismo.

—Memoria del Programa General de Actividades desarrollado en 1994.

—Certificación, en su caso, del Secretario del Ayuntamiento donde se especifique la cantidad y el porcentaje del Presupuesto Municipal destinado a la Universidad Popular excluido del Capítulo de Inversiones .

—Justificación, en su caso, de la cantidad subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud durante 1994.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO 6.º—Criterios de valoración.

En los criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Partir de una cantidad lineal o igual para cada una de las Universidades Populares (15% de la cantidad total a distribuir).
- b) Repartir el 30% de la cantidad total en base al esfuerzo inversor de los Ayuntamientos implicados.
- c) Repartir el 15% en función del número de habitantes de las localidades donde se ubiquen las UU.PP.
- d) Distribuir el 40% restante en función de la Memoria del Programa de Actividades de 1994 del Programa General presentado para 1995.

ARTICULO 7.º—Comisión de Evaluación.

- 1.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 8.º

Si en las comprobaciones y/o inspecciones que realice la Consejería de Educación y Juventud, apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otor-

gada la subvención, se estará a lo estipulado en el artículo 10.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

ARTICULO 9.º

- 1.—Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con la percepción de ayudas concedidas por otros organismos.
- 2.—El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria a las entidades beneficiarias del modo siguiente:
 - 2.1.—El 50% en el momento de la Resolución
 - 2.2.—El 50% restante, una vez justificado por la entidad a la Dirección General de Promoción Educativa el total de la subvención. Tal justificación deberá efectuarse, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 1995.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Mérida, 4 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Entidad N° exp

Denominación de la Convocatoria

..... DOE (fecha)

2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:

Datos de la Universidad Popular: N.I.F.:

Nombre o razón social: Fecha de Inicio

Domicilio Tfno: Fax:

C.P. - Localidad Provincia Ambito:

Datos del/la Representante Legal o Apoderado:

Nombre: D.N.I.

Domicilio: Cargo: C.P.

Localidad: Provincia:

3. Cuantía de la subvención solicitada

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención

Código

3.2. Cuantía solicitada en Pesetas

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.**5. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.**

..... a de de

Firmado:

(Firma y Sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de profesores y fundaciones durante el año 1995, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formación del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas.

En este sentido y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica y otras Instituciones, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, vienen desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, prf. g, contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño. Es por ello, que considera como actuación preferente el promover la integración en los currícula escolares, de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Extremadura.

En consecuencia con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado, así como establecer una conexión entre los contenidos de la enseñanza y las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo extremeño, en el marco del Convenio para la Colaboración en la Planificación Educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura con fecha 13 de julio de 1994, la Consejería de Educación y Juventud, procede a convocar ayudas para el fomento de Actividades de Formación del Profesorado realizados por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de acuerdo con las siguientes:

BASES

ARTICULO 1.º—Ayudas a la realización de actividades de Renovación Pedagógica.

Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización de cursos, simposios, escuelas de verano, congresos, intercambios de experiencias de renovación e innovación, etc., durante 1995, dirigidas a profesores que imparten su docencia en los niveles no universitarios y en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las subvenciones se realizarán con cargo a la Sección 13, Servicio 02,

Programa 423 A, Concepto 640.00, PILA 95613203 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

ARTICULO 2.º—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones que tengan como uno de sus objetivos prioritarios la Formación del Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º—Tipos de actividades de Formación subvencionables.

Las ayudas económicas serán destinadas a sufragar prioritariamente los gastos de:

- a) Las actividades relacionadas con la contextualización de diseños curriculares para Extremadura en las Areas de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural» de Educación Primaria y de «Ciencias Sociales, Geografía e Historia» de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Las actividades encaminadas a la implantación de nuevos ciclos y etapas educativas.
- c) Las actividades de Formación con proyectos para la educación en valores y atención a la diversidad.
- d) Los intercambios de experiencias entre los distintos colectivos interesados en la Renovación Pedagógica.
- e) Las actividades de Formación a desarrollar durante el período vacacional de verano.

ARTICULO 4.º—Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto, y compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud, o persona en quien delegue, que será su Presidente; dos miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia; dos miembros designados por la Consejería de Educación y Juventud, uno de los cuales actuará como Secretario. Se incorporarán además dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de informes que se estimen oportunos para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP - PAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 5.º—Solicitud, documentación y subsanación de errores.

1.—Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, 06800 MERIDA), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP - PAC.

2.—Plazo de presentación de solicitudes. Será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud en impreso normalizado deberá acompañarse por:

—Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad.

—Proyecto de actividades que se pretenden realizar de acuerdo con el contenido que en esquemas se detalla en el anexo II.

—Presupuesto detallado, según Anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el Anexo IV.

—Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir, en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo según el Anexo V de la presente Orden.

—Fotocopia de la cédula o tarjeta de Identificación Fiscal.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP - PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO 6.—Criterios de valoración.

La cuantía de las ayudas económicas se fijarán teniendo en cuenta la duración del período de celebración, el número aproximado de asis-

tentes, las características de las actividades de formación y los módulos económicos que se fijan en el Anexo IV, referidas a gastos de enseñanza y material.

ARTICULO 7.º—Resolución.

1.—La Comisión de Evaluación formulará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de 20 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 8.º

Si en las comprobaciones que realice la Consejería de Educación y Juventud, apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda, se estará a lo estipulado en el artículo 10.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

ARTICULO 9.º

1.—Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con la percepción de ayudas concedidas por otros organismos.

2.—El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria a las entidades beneficiarias del modo siguiente:

—El 50% en el momento de la Resolución.

—El 50% restante, una vez justificada por la entidad a la Dirección General de Promoción Educativa el total de la subvención. Tal justificación deberá efectuarse en todo caso, antes de 20 de diciembre de 1995. En caso de que sin causa justificada y debidamente comunicada, tal justificación no se entregase en el plazo antedicho, la Consejería de Educación y Juventud, podrá optar por no abonar la cantidad prevista, si no se produce la incorporación de crédito a la que alude el artículo 47 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 10.º—Memoria final.

Las entidades e instituciones cuyos proyectos sean seleccionados, presentarán, obligatoriamente, en el mes de diciembre una Memoria Final que incluirá al menos:

—Relación de actividades desarrolladas.

—Relación de actividades programadas y no realizadas y exposición de los motivos que ocasionaron su no realización.

—Controles de asistencia de los/as participantes y/o reuniones de los grupos de trabajo.

—Materiales elaborados y resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones.

—Conclusiones y sugerencias.

DISPOSICION FINAL

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación de las bases de la presente Orden.

Dicha Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 4 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Modelo de Instancia Oficial AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES DE FORMACION

Provincia:

Modalidades de las ayudas *

a)	d)
b)	e)
c)	

* Señalar la modalidad solicitada, de acuerdo con el Artículo 3º de la Orden

Don/ña.....D.N.I.....con
domicilio endirección.....
.....C.P.
Tlf.:Como Representante de la Entidad, Asociación o Fundación

Denominación	
Dirección	Nº
Localidad	
Código Postal	Nº Identificación Fiscal

SOLICITA

le sea concedida una ayuda económica depesetas según la modalidad arriba indicada y los requisitos expresados en esa Orden.

En a de de 1.995

El Representante Oficial
(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA

A N E X O I I

MEMORIA INICIAL

Esquema de Contenidos:

- 1.—Modalidad de la actividad (a, b, c, d, e).
- 2.—Título.
- 3.—Entidad organizadora.
- 4.—Nivel/es o Modalidades de Enseñanza que imparte el profesorado asistente.
- 5.—Lugar de celebración.
- 6.—Lugar de celebración.
- 7.—Objetivos.
- 8.—Programa de Contenido y de las Actividades.
- 9.—Número de participantes.
- 10.—Presupuesto detallado.
- 11.—Experiencias anteriores en formación del profesorado o actividades semejantes.

A N E X O I I I

MODELO DE PRESUPUESTO

INGRESOS	
1.1.—Cuotas de Inscripción	pts.
1.2.—Subvenciones (Incluir Declaración Jurada:	
Comunidad Autónoma	pts.
Diputación de	pts.
Ayuntamientos	pts.
Caja de Ahorros	pts.
Otros	pts.
TOTAL INGRESOS	
GASTOS	
2.1.—Gastos de Enseñanza:	
2.1.1.—Dirección y Coordinación hasta	pts.
2.1.2.—Horas de gestión, secretaría y Planificación hasta	pts.
2.1.3.—Horas de clase, hasta	pts.
2.1.4.—Ponencias, Comunicaciones y Conferencias, hasta	pts.
2.1.5.—Horas de trabajo, hasta	pts.
TOTAL 2.1.—	
2.2.—Gastos de Material: Máximo: 30% de la ayuda	
2.2.1.—Material Fungible, hasta	pts.
2.2.2.—Publicaciones, hasta	pts.
2.2.3.—Libros y Material Didáctico, hasta	pts.
2.2.4.—Material de Paso y Audiovisuales, hasta	pts.
2.2.5.—Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, hasta	pts.
TOTAL 2.2.—	
2.3.—Otros gastos	
.....	
.....	
TOTAL DE GASTOS (2.1; 2.2; 2.3)	
TOTAL 2.3.—	

ANEXO IV

Módulos Económicos

CONCEPTOS	CUANTIA MINIMA	CUANTIA MAXIMA
Dirección y Coordinación	1.500 pts/hora	2.250 pts./hora
Horas de Clase	3.000 pts./hora	5.500 pts./hora
Ponencias, Comunicaciones y Conferencias.	18.000 pts.	25.000 pts.
Gestión, Secretaría y Planificación	1.250 pts/hora	1.500 pts./hora

ANEXO V

Don/ Dña. Como Representante de la Entidad, Asociación, Fundación, Grupo de Trabajo.....
ACEPTA la concesión deptas. para la realización del Curso, Seminario, jornada/s, Simposio, Congreso o Grupo de Trabajo..... otorgada por la Dirección General de Promoción Educativa de la Junta de Extremadura.

En a de de 1.995

El/la Representante Oficial

Fdo.:

ORDEN de 5 de abril de 1995, por la que se convoca el premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El extremeño Joaquín Sama y Vinagre (1840- 1895) fue una figura clave en el desarrollo de la Institución Libre de Enseñanza. Elaboró una pedagogía fundamentada en la libertad de pensamiento y el amor a la verdad. Basada en el «respeto a la espontaneidad del niño» y en el trato familiar, paciente, sereno y cordial. Defendió una educación «integral y armónica» en «todas las edades del hombre», apoyada en el «desarrollo de todas las facultades humanas», tanto las espirituales como las corporales.

Aplicó esta nueva pedagogía utilizando métodos absolutamente innovadores para la época, como la relación interpersonal profesor-alumno, las excursiones pedagógicas, y el método intuitivo, con el que pretendía erradicar el dogmatismo y desarrollar las capacidades de análisis sobre cosas individuales, para elevarse desde ellas a las generales, trazando el camino de lo concreto a lo abstracto.

En gran medida, el espíritu pedagógico e innovador de Joaquín Sama y, por ende, el de la Institución Libre de Enseñanza, ha quedado plasmado en la LOGSE, en la que, además, se destaca como uno de los factores educativos que contribuyen a la mejora de la calidad de la enseñanza la innovación educativa.

Es voluntad de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura fomentar la innovación e investigación educativa en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en nuestra región, para lo cual, en homenaje a Joaquín Sama, convoca el Premio que lleva su nombre. En consecuencia, la Consejería de Educación y Juventud, procede a la convocatoria del «Premio Joaquín Sama» a la innovación educativa, de acuerdo con las siguientes

BASES

Artículo 1: Destinatarios.

Se convoca el Premio «Joaquín Sama 1995» para profesores o equipos de profesores en activo que desarrollen su labor docente en niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 4.200.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00-95613201 del ejercicio 1995.

Artículo 2: Modalidades y cuantía de los premios.

a) Premios a trabajos educativos que versen sobre los llamados temas transversales, con especial mención a los referidos a la Educación Cívica y Moral, elaborados por profesor o equipo de profesores de Educación Infantil o Primaria:

Un primer premio de 500.000 pesetas.

Un segundo premio de 200.000 pesetas.

b) Premios a trabajos educativos que versen sobre los llamados temas transversales, con especial mención a los referidos a la Educación Cívica y Moral, elaborados por profesor o equipo de profesores de Educación Secundaria:

Un primer premio de 500.000 pesetas.

Un segundo premio de 200.000 pesetas.

c) Premios a experiencias pedagógicas de innovación educativa elaborados por profesor o equipo de profesores de Educación Infantil o Primaria, inspirados en la pedagogía de Joaquín Sama defensora de una educación integral y activa.

Un primer premio de 500.000 pesetas.

Un segundo premio de 200.000 pesetas.

d) Premios a experiencias pedagógicas de innovación educativa elaborados por profesor o equipo de profesores de Educación Secundaria, inspirados en la pedagogía de Joaquín Sama defensora de una educación integral y activa.

Un primer premio de 500.000 pesetas.

Un segundo premio de 200.000 pesetas.

e) Premios a programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puedan llevarse a la práctica por los Centros Educativos, elaborados por profesor o equipo de profesores de Educación Infantil o Primaria:

Un primer premio de 500.000 pesetas.

Un segundo premio de 200.000 pesetas.

f) Premios a programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puedan llevarse a la práctica por los Centros Educativos, elaborados por profesor o equipo de profesores de Educación Secundaria:

Un primer premio de 500.000 pesetas.

Un segundo premio de 200.000 pesetas.

Artículo 3: Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que se remitirán todos los trabajos para su estudio y preparación.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un Jurado de Selección constituido al efecto, presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud quien designará tres vocales especialistas en cada una de las modalidades de los premios.

El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

—Evaluación de los trabajos presentados.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden. Realizada dicha propuesta por el Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud resolverá la convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos.

Artículo 4: Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores.

1. Presentación de trabajos:

Los participantes presentarán sus trabajos por triplicado, que deberán ser originales, inéditos y no premiados con anterioridad y la solicitud de participación se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 15 de junio de 1995.

3. Documentación:

La solicitud de participación deberá acompañarse por:

—Para las modalidades «a» y «b», memoria descriptiva del trabajo educativo que deberá tener un mínimo de 75 páginas mecanografiadas a doble espacio.

—El resto de las modalidades deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos y contenidos, la organización de las fases (si las hubiere), metodología utilizada, fechas o períodos de realización, desarrollo de la actividad, criterios y procedimientos de evaluación y las posibilidades de prolongación de la actividad.

Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de Certificación del Director del Centro, acreditativa de que el/los participante/s se encuentran en situación de servicio activo como personal docente en dicho centro.

4. Subsanación de errores:

Se concederá un plazo de 10 días de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de la petición, archivándose sin más trámite la solicitud de participación.

Artículo 5: Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación y Juventud se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados, entendiéndose que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrá con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Artículo 6: Trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Consejería de Educación y Juventud durante los 30 días naturales siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria. Pasado este plazo se procederá a su destrucción.

Disposiciones finales.

La presentación a la convocatoria de los premios «Joaquín Sama» implica la aceptación de las bases recogidas en la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I**Premios Joaquín Sama 1.995****1. Datos del Centro:**

1.1. Denominación:	
1.2. Dirección:	
1.3. Localidad:	1.4. C.Postal:
1.5. Provincia:	
1.6. Teléfono: ()	

2. Datos de los autores:

2.1. Autor o coordinador:		
2.2. N ^º R. Personal:	2.3. N.I.F.:	
2.4. Especialidad:		
2.5. Profesores participantes		
Apellidos, Nombre	N ^º Registro Personal	Especialidad

3. Datos de la experiencia o investigación:

3.1. Título:
3.2. Material que presenta:
3.4. Modalidad a la que se presenta: ___ A ___ B ___ C ___ D ___ E ___ F

Don/doña _____, Autor/a coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia titulado _____ remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo y certificación del Director del Centro al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 1.995"

_____ a _____ de _____ de 1.995.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 5 de abril de 1995, por la que se subvencionan infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de educación primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes

Uno de los retos del Sistema Educativo es conseguir la igualdad de oportunidades de los alumnos, independientemente de la situación geográfica del centro educativo en el que cursen sus estudios. Ello implica un esfuerzo suplementario para que la calidad de la enseñanza llegue a la Escuela Rural, aportando recursos para construcciones, mejoras y acondicionamiento de los centros, equipamientos y materiales didácticos.

En el marco del Convenio de Colaboración, suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia, para la Planificación de la Educación en Extremadura, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura quiere contribuir a la igualdad social y a la mejora del rendimiento escolar potenciando la calidad de la enseñanza en la Escuela Rural.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, convoca ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes, de acuerdo con las siguientes

BASES

Artículo 1: Destinatarios.

Se convocan ayudas para centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estén ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes.

El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 55.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A 640.95613202 del ejercicio 1995.

Artículo 2: Modalidades.

Habrá tres modalidades de ayudas:

Modalidad a):

Ayudas para reparaciones y pequeñas obras de infraestructura cuya realización no esté prevista por el Ministerio de Educación y Ciencia en el año 1995.

Modalidad b):

Ayudas para la adquisición de material escolar cuya dotación no esté prevista por parte del Ministerio de Educación y Ciencia en el año 1995.

Modalidad c):

Ayudas para la adquisición de libros destinados a completar la biblioteca del centro.

Artículo 3: Solicitudes y Documentación.

Modalidad «a»:

Las solicitudes serán efectuadas por los Ayuntamientos donde se ubiquen los Centros, de acuerdo con el modelo de instancia oficial señalado en el Anexo I. Deberá acompañarse:

—Memoria valorada firmada por técnico competente, de las obras que se solicitan.

—Fotocopia del Acta del Consejo Escolar del Centro donde se justifique la necesidad y urgencia de las inversiones a realizar.

—Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para la ayuda que se solicita.(Anexo II).

Modalidades «b» y «c»:

Los Centros presentarán sus solicitudes por medio de instancia oficial (Anexo IV) y acompañarán la siguiente documentación:

—Memoria, según Anexo V.

—Fotocopia del Acta del Consejo Escolar del Centro donde se justifique la petición realizada.

—Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para la ayuda que se solicita (Anexo VI).

Artículo 4: Subvención.

La ayuda máxima por cada una de las modalidades será de:

Modalidad a): 2.000.000 de pesetas.

Modalidad b): 400.000 pesetas.

Modalidad c): 200.000 pesetas.

Artículo 5: Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo

71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite la solicitud.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, c/. Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), o a cualquiera de los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz o en Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Artículo 6: Sistema de selección.

El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Selección y Valoración compuesta del siguiente modo:

Presidente:

El Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, designados por el Director General de Promoción Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para su mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 7: Resolución.

La Comisión de Selección y valoración, a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la ayuda, especificando la modalidad y las cuantías de las mismas.

Por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud se dictará re-

solución, poniendo así fin a la vía administrativa. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8: Ejecución de programa, financiación y justificación de gastos.

Modalidad «a»:

Las obras serán realizadas por las Entidades Locales solicitantes, por cualquiera de los medios previstos en la legislación de régimen local, debiendo, asimismo, solicitar y obtener cuantos permisos sean preceptivos para poder ejecutarse.

Se entregará el 75% de la ayuda cuando el Ayuntamiento certifique el inicio de la obra y el 25% restante con la certificación de finalización de la misma, que será en todo caso antes del 1 de diciembre de 1995.

Para poder efectuar el segundo pago será necesario acompañar liquidación de gastos con facturas originales o fotocopias compulsadas, según el modelo que se acompaña como Anexo III.

Modalidades «b» y «c»:

Se entregará la totalidad de la ayuda cuando se dicte la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud. En el plazo de 90 días desde la entrega de la ayuda se deberán remitir a la Consejería de Educación y Juventud facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas (Anexo VII).

Artículo 9: Seguimiento y Evaluación.

La Comisión de Selección y Valoración constituida por el Artículo 6 de la presente Orden, establecerá un mecanismo de seguimiento de las ayudas concedidas, comprobará que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron y si se observase algún incumplimiento de la presente Orden, podrá acordar la revocación de la ayuda y exigir su reintegro, así como los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el Reglamento de Recaudación.

Disposiciones finales.

La solicitud de la ayuda implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 1995

El Consejero de Educación y Juventud,
Victorino MAYORAL CORTES

ANEXO I

Solicitud de Subvención para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en municipios de menos de dos mil habitantes.

Don/ña: DNI
 como Alcalde/esa Presidente del Ayuntamiento de
 c/ nº
 Provincia

Nº Cuenta	
del Banco o Caja	C.I.F.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención para: **INFRAESTRUCTURAS,**

de acuerdo con la Orden por la que se subvencionan infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de educación primaria de la comunidad autónoma de extremadura que estén ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes, año 1.995.

En a de de 1.995

El/la Alcalde/esa:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

Subvención para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en municipios de menos de dos mil habitantes.

Don/ña como Alcalde/esa del Ayuntamiento de (.....) declara no recibir ninguna otra aportación económica para las infraestructuras para la/s que se solicita/n ayuda/s al amparo de la presente Orden.

En a de de 1.995.

El/la Alcalde/esa:

Fdo.:

ANEXO III

Certificación de finalización de reparaciones o pequeñas obras de infraestructura en los centros públicos de Educación Primaria ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes.

Don/ña: DNI
 como Secretario/a del Ayuntamiento de
 (.....)

CERTIFICA que la reparación u obra, realizada al amparo de la Orden por la que se subvencionan infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de educación primaria de la comunidad autónoma de extremadura que estén ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes, año 1.995, HA FINALIZADO con fecha de de 1.995 acompañándose los siguientes justificantes de gastos:

Nº orden	Proveedor / Empresa	Concepto	Importe
Total			

En a de de 1.995

Vº Bº: El/la Alcalde/esa:

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

Solicitud de Subvención para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en municipios de menos de dos mil habitantes.

Don/ña: DNI
como Director/a responsable del Centro

Dirección		Nº
Localidad	C.P.	Teléfono
Nº Cuenta		
del Banco o Caja		C.I.F.
Tipo de Centro		

SOLICITA

Le sea concedida una subvención para:

Adquisición de material escolar.

Adquisición de material de biblioteca.

(Marcar con una "X" lo que corresponda) ,

de acuerdo con la Orden por la que se subvencionan infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de educación primaria de la comunidad autónoma de extremadura que estén ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes, año 1.995.

En a de de 1.995

El/la Director/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO V

Subvenciones para centros públicos de Educación Primaria ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes.

MEMORIA

- Centro.
- Localidad.
- Modalidad para la que solicita la ayuda.
- Adjuntar:

Para la modalidad b):

- Relación de materiales que se quieren adquirir.
- Presupuesto detallado.

Para la Modalidad c) :

- Volumen de libros que actualmente tiene la Biblioteca del centro.
- Relación de libros que se quieren adquirir.
- Presupuesto detallado.

ANEXO VI

Subvenciones para centros públicos de Educación Primaria ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes.

Don/ña como Director/a del Centro
..... declara no recibir ninguna otra aportación económica para la adquisición de material escolar o de biblioteca para la/s que se solicita/n ayuda/s al amparo de la presente Orden.

En a de de 1.995.

El/la Director/a:

Fdo.:

ANEXO VII

Certificación de finalización de reparaciones o pequeñas obras de infraestructura en los centros públicos de Educación Primaria ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes.

Don/ña: DNI
 como Secretario/a del Centro

Dirección	Nº
Localidad	C.P.
Teléfono	
Tipo de Centro	

CERTIFICA que la reparación u obra, realizada al amparo de la Orden por la que se subvencionan infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de educación primaria de la comunidad autónoma de extremadura que estén ubicados en municipios de menos de dos mil habitantes, año 1.995, HA FINALIZADO con fecha de de 1.995, acompañándose los siguientes justificantes de gastos:

Nº orden	Proveedor / Empresa	Concepto	Importe
Total			

En a de de 1.995

Vº Bº: El/la Director/a.

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1995, de proyectos y/o actividades de formación, para los padres, a desarrollar por las A.P.A.s de los centros educativos de nivel no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La nueva ordenación del sistema educativo impulsa a la sociedad a la búsqueda de la mayor coherencia posible entre las experiencias educativas en la familia y en los centros docentes, y a la presencia activa de los padres en la vida de los centros.

La incorporación de los padres a los procesos de aprendizaje de sus hijos exige una preparación adecuada, que hace necesaria la puesta en marcha de Escuelas de Padres capaces de desarrollar proyectos que incluyan programas de formación para los padres.

Por su propia naturaleza, uno de los vehículos dinamizadores de las Escuelas de Padres son las Asociaciones de Padres de Alumnos.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura apoya las iniciativas de las Asociaciones de Padres de Alumnos destinadas a impulsar la formación de los padres y, en consecuencia, procede, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, a convocar ayudas para la realización, por parte de las Asociaciones de Padres de Alumnos, de proyectos y/o actividades destinadas a la formación de los padres, con el objetivo de facilitar su incorporación al proceso de aprendizaje de sus hijos, de acuerdo con las siguientes

BASES

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.

Se convocan ayudas económicas para las Asociaciones de Padres de Alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de proyectos y/o actividades destinadas a la formación de los padres durante el año 1995, a través de las Escuelas de Padres.

Artículo 2: Destinatarios.

Los proyectos y/o actividades deben ser presentados por las Asociaciones de Padres de Alumnos legalmente constituidas.

Artículo 3: Ambito de las actividades.

Las actividades que se subvencionen por la presente convocatoria deberán realizarse en su totalidad en el ámbito territorial

de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El nombre de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura deberá figurar como Entidad que ha subvencionado las actividades seleccionadas.

Artículo 4: Solicitudes y documentación.

Las Asociaciones de Padres de Alumnos realizarán su solicitud por medio de instancia oficial (Anexo I) y acompañarán la siguiente documentación:

—Proyectos y/o actividades que se pretenden realizar, de acuerdo con el esquema del Anexo II.

—Declaración de no recibir, en su caso, ninguna otra aportación económica para el proyecto y/o actividad para el que solicitan la ayuda (Anexo III).

—Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y de los Estatutos de la Asociación de Padres de Alumnos.

—Fotocopia de la cédula o tarjeta de identificación fiscal.

Artículo 5: Cuantía de la subvención.

El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 5.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 1302.423A-640.00.95613202 del ejercicio 1995.

La cantidad máxima a subvencionar por proyecto y/o actividad, por parte de la Consejería de Educación y Juventud, será de 100.000 pesetas.

Artículo 6: Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 20 días naturales desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, C/. Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), o a cualquiera de los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz o en Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Artículo 7: Sistema de selección.

El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Selección y Valoración compuesta del siguiente modo:

Presidente:

El Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

Jefe de Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica.

Jefe de Sección de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica (que actuará como Secretario).

2 Presidentes de APAs de Extremadura.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 8: Resolución.

La Comisión de Selección y Valoración a la vista de todo lo actuado formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Una vez notificada la resolución definitiva las Asociaciones de Padres de Alumnos a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades tienen un plazo de diez días naturales para que conformen las mismas (Anexo IV).

Artículo 9: Adjudicación de ayudas.

Se financiarán prioritariamente aquellos proyectos y/o actividades que:

—Impliquen en los mismos un mayor porcentaje de participación.

—Que impulsen la implicación de los padres en los procesos de aprendizaje de los hijos.

—Se considerará de forma especial a la hora de seleccionar la existencia o no de subvenciones de otros organismos o instituciones para la actividad para la que solicita la ayuda.

Artículo 10: Forma de pago.

La entrega de las cantidades concedidas se llevará a cabo una vez que se conforme la actividad seleccionada mediante transferencia bancaria del importe total de la subvención.

Artículo 11: Memoria final.

Las Asociaciones de Padres de Alumnos cuyos proyectos y/o actividades sean seleccionados, presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 1 de noviembre de 1995, una memoria final que incluirá al menos:

—Relación de proyectos y/o actividades desarrollados.

—Justificación de gastos mediante certificación y adjuntando copia de las facturas.

—Conclusiones y sugerencias.

Artículo 12: Seguimiento y evaluación.

La Comisión de Selección y Valoración constituida por el artículo VII de la presente Orden, establecerá un mecanismo de seguimiento de los proyectos y/o actividades subvencionadas, comprobará que las ayudas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgan y si se observase algún incumplimiento de la presente Orden, podrá acordar la revocación de la ayuda y exigir su reintegro, así como los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el Reglamento de Recaudación.

Disposiciones finales.

La solicitud de la ayuda implica la aceptación de las bases de la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I**Solicitud de Ayuda para proyectos y/o actividades de formación
por parte de las Asociaciones de Padres de Alumnos**

Don/ña: DNI con domicilio en
..... Dirección Teléfono
como Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro

Dirección		Nº
Localidad	C.P.	Teléfono
Nº Cuenta		
del Banco o Caja		C.I.F.
Tipo de Centro		

SOLICITA

Le sea concedida una subvención para la realización de proyectos y/o actividades de formación cuya memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de 1.995.

En a de de 1.995

El/la Presidente/a.

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA.**

ANEXO II

ESCUELA DE PADRES

MEMORIA INICIAL

Esquema de contenido:

1. Asociación de Padres de Alumnos. Participantes.
2. Título del proyecto y/o actividad.
3. Lugar y fecha de realización.
4. Objetivos.
5. Programación del contenido de las actividades.
6. Número de participantes.
7. Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

ANEXO III

Don/ña como Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro declara no recibir ninguna otra aportación económica para el proyecto y/o actividad para el que solicita esta ayuda.

En a de de 1.995.

Fdo.:

ANEXO IV

Don/ña como Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro ACEPTA la subvención concedida y se compromete a la realización del proyecto y/o actividad para la que solicitó la ayuda.

En a de de 1.995.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1995, de proyectos y/o actividades relacionadas con los temas transversales en los centros educativos de nivel no Universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los objetivos fundamentales de la educación es conseguir una formación integral de los ciudadanos que les permita ejercer de una forma crítica, y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. Así pues, los centros educativos deben transmitir los valores que hagan posible la consecución de este objetivo. Estos valores deben estar presentes de una manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas, constituyendo los llamados temas transversales: la educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación para la salud, la educación del consumidor y la educación vial. Es, por lo tanto, necesario el desarrollo de actitudes y hábitos en los alumnos, en las diferentes etapas educativas, relacionadas con estos temas transversales.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los temas transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Asimismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, y de los Institutos de Secundaria, señalan que en los proyectos curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

En el marco del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la planificación educativa, la Consejería de Educación y Juventud se propone potenciar en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo de proyectos y/o actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, procede a convocar ayudas para la realización de proyectos y/o actividades relacionadas con los temas transversales, de acuerdo a las siguientes

B A S E S

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.

Se convocan ayudas económicas para centros educativos que se comprometan a la realización de proyectos y/o actividades relacionadas

con los temas transversales durante el año 1995, en los niveles no universitarios y en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2: Destinatarios.

Los proyectos y/o actividades deben ser presentados por los centros docentes, aprobados por el Claustro y el Consejo Escolar, pudiendo ser llevados a cabo por el Centro en general o grupos de profesores, de alumnos o de ambos, así como por asociaciones de alumnos y de padres.

Artículo 3: Ambito de los proyectos y/o actividades.

Los proyectos y/o actividades que se subvencionen por la presente convocatoria deberán realizarse en su totalidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El nombre de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura deberá figurar como Entidad que ha subvencionado los proyectos y/o actividades seleccionados.

Artículo 4: Solicitudes y documentación.

Los centros realizarán su solicitud por medio de instancia oficial (Anexo I) y acompañarán la siguiente documentación:

- Proyectos y/o actividades que se pretenden realizar, de acuerdo con el esquema del Anexo II.
- Aceptación del Claustro y del Consejo Escolar de cada uno de los proyectos y/o actividades (fotocopia de las actas).
- Declaración de no recibir, en su caso, ninguna otra aportación económica para el proyecto y/o actividad para la que solicita la ayuda (Anexo III).

Artículo 5: Cuantía de la subvención.

El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 2.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A-640.00.95613202 del ejercicio 1995.

La cantidad máxima a subvencionar por proyecto y/o actividad, por parte de la Consejería de Educación y Juventud, será de 200.000 pesetas.

Artículo 6: Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 20 días naturales desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, C/. Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), o a cualquiera de los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz o en Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Artículo 7: Sistema de selección.

El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Selección y Valoración compuesta del siguiente modo:

Presidente:

El Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

Jefe de Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica.

Jefe de Sección de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica (que actuará como Secretario).

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 8: Resolución.

La Comisión de Selección y Valoración a la vista de todo lo actuado formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver

el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Una vez notificada la resolución definitiva de los Centros de enseñanza a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de proyectos y/o actividades tienen un plazo de diez días naturales para que conformen las mismas (Anexo IV).

Artículo 9: Adjudicación de ayudas.

Se financiarán prioritariamente aquellos proyectos y/o actividades que:

—Impliquen en los mismos un mayor porcentaje de participación de la Comunidad Educativa.

—Tengan posibilidad de continuidad.

—Se considerará de forma especial a la hora de seleccionar la existencia o no de subvenciones de otros organismos o instituciones para el proyecto y/o actividad para la que solicita la ayuda.

Artículo 10: Forma de pago.

La entrega de las cantidades concedidas se llevará a cabo, una vez que se conforme el proyecto y/o actividad seleccionado, mediante transferencia del importe total de la subvención.

Artículo 11: Memoria final.

Los centros cuyos proyectos y/o actividades sean seleccionados, presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 1 de diciembre de 1995, una memoria final que incluirá al menos:

—Relación de actividades desarrolladas.

—Relación de actividades programadas y no realizadas y los motivos de su no realización.

—Materiales elaborados.

—Justificación de gastos mediante certificación y adjuntando copia de las facturas.

—Conclusiones y sugerencias.

Artículo 12: Seguimiento y evaluación.

La Comisión de Selección y Valoración constituida por el artículo 7 de la presente Orden, establecerá un mecanismo de seguimiento de los proyectos y/o actividades subvencionados, comprobará que las ayudas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron y si se observase algún incumplimiento de la presente Orden, podrá acordar la revocación de la ayuda y exigir su reintegro, así como los in-

tereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el Reglamento de Recaudación.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposiciones finales.

Mérida, 7 de abril de 1995.

La solicitud de la ayuda implica la aceptación de las bases de la presente Orden.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Solicitud de Ayuda para proyectos y/o actividades relacionadas con los temas transversales.

Don/ña: DNI con domicilio en Dirección Teléfono
como Director/a responsable del Centro

Dirección		Nº
Localidad	C.P.	Teléfono
Nº Cuenta		
del Banco o Caja		C.I.F.
Tipo de Centro		

SOLICITA

Le sea concedida una subvención para la realización de proyectos y/o actividades relacionadas con los temas transversales cuya memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de 1.995.

En a de de 1.995

El Director/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

MEMORIA INICIAL

Esquema de contenido:

1. Centro. Participantes.
2. Título de la actividad o proyecto.
3. Nivel/es de aplicación.
4. Lugar y fecha de realización.
5. Objetivos.
6. Programación del contenido del proyecto y de las actividades.
7. Número de participantes.
8. Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

ANEXO III

Don/ña como Director/a del Centro
..... declara no recibir ninguna otra aportación económica para el
proyecto y/o actividad para la que solicita esta ayuda.

En a de de 1.995.

Fdo.:

ANEXO IV

Don/ña como Director/a del Centro
..... ACEPTA la subvención concedida y se compromete a la
realización del proyecto y/o actividad para la que solicito la ayuda.

En a de de 1.995.

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA.**

ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

El desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) lleva consigo la obligatoriedad de la enseñanza de idiomas en la Educación Primaria.

Los Proyectos Atenea y Mercurio tienen como objetivo fundamental la utilización de tecnologías informáticas y audiovisuales como medios didácticos en el aula.

El Ministerio de Educación y Ciencia, para aquellos centros que deseen participar en la utilización curricular de las nuevas tecnologías en el aula, realiza anualmente una convocatoria que favorece la implantación de las mismas de acuerdo con el Real Decreto 1545/1991, de 6 de septiembre, que establece el currículum de las enseñanzas primaria y secundaria.

La Junta de Extremadura es consciente de que los conocimientos adquiridos a través de los Proyectos Atenea y Mercurio suponen una mejora importante tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos de los contenidos educativos, así como un avance en la implantación de la LOGSE.

Por todo ello, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y deliberación del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriben con fecha 13 de julio de 1994 el Convenio para la Colaboración en la Planificación Educativa, en cuyo marco la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia han acordado convocar nuevamente un concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos y alumnas que realizan actividades escolares utilizando tecnologías informáticas, se considera necesario extender el Proyecto Atenea a nuevos centros, atendiendo a criterios que refuercen la igualdad de oportunidades. Una real igualdad de oportunidades para todos ellos significa que es necesario dar prioridad a aquellos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características, bien personales, bien sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan

alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales, así como los centros situados en zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión de Dirección del Convenio, he dispuesto:

PRIMERO

Convocar un concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen utilizar las tecnologías informáticas en distintas áreas o ciclos y no hayan sido seleccionados para el proyecto Atenea en convocatorias anteriores.

SEGUNDO

Los centros que deseen participar en la presente convocatoria deberán comprometerse a desarrollar un máximo de tres y un mínimo de dos proyectos de entre los recogidos en el Anexo I A. Uno de los proyectos será necesariamente el proyecto de inglés, a través de actividades que utilicen tanto medios audiovisuales como informáticos. El desarrollo de dichos proyectos en ningún caso supondrá el aumento del número de horas lectivas para los alumnos y alumnas. El centro deberá disponer del espacio apropiado para el equipamiento y lo acondicionará en el caso de ser seleccionado.

TERCERO

Los centros de enseñanza primaria de menos de ocho unidades que deseen tomar parte en el presente concurso deberán presentar una solicitud, en los términos del Anexo I B, firmada por el/la Director/a del centro, acompañada de los datos que se indican en el Anexo IV, así como un documento en el que se exponga el aprovechamiento que piensan dar a los recursos informáticos y audiovisuales que reciban, que incluirá necesariamente una aplicación a la enseñanza del inglés.

La solicitud y el resto de la documentación se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentará en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5. 06800-Mérida), en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2-5.º. 10001-Cáceres), en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz (Avda. de Europa, 2. 06071-Badajoz) o en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en el plazo de treinta días naturales a partir del día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura». Una copia de la documentación que se presente se archivará en el centro.

Estos centros participarán en la convocatoria por medio del proyecto 1.10 del Anexo I A y no será de aplicación para ellos lo que se establece en el apartado segundo y cuarto.

Los centros de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial participarán en la convocatoria con un único proyecto (1.11 y 1.12 respectivamente del Anexo I A) y cumplimentarán sus datos según el modelo del Anexo IV. No serán de aplicación para estos centros los apartados segundo y cuarto.

CUARTO

Los centros de enseñanza primaria de ocho o más unidades que deseen tomar parte en el presente concurso deberán presentar una solicitud, en los términos del Anexo I B, firmada por el/la Director/a del centro y acompañada de los datos que se indican en los Anexos II y III. Estas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5. 06800-Mérida), en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2- 5.º. 10001-Cáceres), en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz (Avda. de Europa, 2. 06071-Badajoz) o en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales a partir del día de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Una copia de la documentación que se presente se archivará en el centro.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.—Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el presente concurso.
- 2.—Datos del centro de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden.
- 3.—Un documento, redactado por el o la responsable de medios informáticos al que se refiere el artículo siguiente, en el que se describa la viabilidad del desarrollo simultáneo de los proyectos, el aprovechamiento que se piensa dar a los recursos informáticos y audiovisuales que se reciban y la manera en que serán compartidos por los diversos proyectos que el centro solicita desarrollar.

Además, por cada uno de los proyectos en los que se desee participar:

4.—Relación de los profesores y profesoras que se responsabilizarán del desarrollo del proyecto, de acuerdo con el Anexo III.

5.—Un documento en que se reflexione sobre el proyecto educativo elegido y se concreten, entre otros, los siguientes aspectos: integración de las actividades del proyecto en la programación del departamento y ciclo correspondiente, organización de la clase y coordinación de las actividades del proyecto con la organización general del centro (horarios, distribución de espacios, etc..). Todo ello para ser incluido en el Proyecto Curricular de la etapa correspondiente.

QUINTO

En cada centro seleccionado habrá un profesor/a responsable de los medios informáticos y del proyecto, y un sustituto del mismo, elegidos ambos en sesión de claustro.

SEXTO

Este profesor/a responsable tendrá como función coordinar y dinamizar las actividades programadas en el desarrollo de los proyectos, así como el mejor aprovechamiento y ubicación adecuada de los recursos informáticos y audiovisuales proporcionados para el desarrollo del proyecto. Corresponderá también al profesor/a responsable de los medios informáticos la coordinación de las restantes actividades relacionadas con estos medios que se desarrollen en el centro. El profesor/a responsable pertenecerá al equipo de alguno de los proyectos solicitados.

SEPTIMO. Cursos de formación.

7.1.—Organizado por el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia, se celebrará un curso de formación dirigido a los responsables de Nuevas Tecnologías, de 100 horas de duración, de las que, al menos, 70 serán presenciales y se impartirán durante el mes de julio de 1995. Las 30 horas restantes se realizarán en modalidad no presencial.

Los contenidos de formación se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las tecnologías de la información, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos en el currículo y funciones del responsable de medios informáticos.

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, a través de las Direcciones Provinciales, Embajadas,

Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, o de forma directa, convocará a los profesores y profesoras asistentes a este curso antes del 15 de junio de 1995 y en la localidad que se indique oportunamente.

Si el profesor o profesora que el centro propone ya ha participado, a través de otro centro, en los cursos de Responsables de Medios Informáticos correspondientes a otras convocatorias, podrá solicitar a la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías la exención de la asistencia al curso.

Si el profesor o profesora que el centro propone inicialmente como responsable de medios informáticos no pudiera asistir al curso específico de formación, el/la Director/a del centro deberá nombrar como responsable al sustituto anulando la propuesta anterior. La propuesta del nuevo responsable se elevará a la Dirección Provincial de Educación y a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura al menos quince días antes del comienzo del curso, adjuntando los datos del nuevo responsable que se requieren en los distintos anexos a la Orden y el proyecto a que se acoge. La Dirección Provincial de Educación hará llegar esta información al Programa de Nuevas Tecnologías para que éste pueda posteriormente proceder a convocar a la nueva persona designada.

7.2.—Curso de Inglés.

Los profesores y profesoras responsables del proyecto de inglés asistirán a un curso específico y obligatorio de 50 horas, que constará de una fase presencial de 25 horas y otra no presencial de la misma duración, en el lugar y fecha que la Consejería de Educación y Juventud oportunamente indique.

Los contenidos de formación de este curso se estructurarán en bloques temáticos relativos a ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos y audiovisuales en el currículo de inglés.

Si el profesor o profesora que el centro propone, ya ha participado, a través de otro centro, en el curso de inglés correspondiente a otras convocatorias, podrá solicitar a la Consejería de Educación y Juventud la exención de la asistencia al citado curso.

La formación del personal docente implicado en los demás proyectos se desarrollará a lo largo del curso 1995/96. La organización de estos cursos serán responsabilidad del Plan Provincial de Formación de cada provincia. Los profesores y profesoras así formados realizarán actividades con sus alumnos y alumnas durante dos cursos consecutivos como mínimo, utilizando las tecnologías informáticas. Las actividades que se desarrollen en cada ciclo o área, se recogerán en las correspondientes Memorias

de programación de ciclo o área que se incluyen en la Programación General Anual del centro y, al final del curso, en la Memoria de actividades del centro. Una copia de las actividades que se desarrollen en el centro relativas al Proyecto deberá remitirse al final de curso a la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

OCTAVO

Se constituirá una Comisión presidida por el Consejero de Educación y Juventud, o persona en quien delegue y que estará integrada además:

—Por parte de la Junta de Extremadura:

Cinco miembros de la Consejería de Educación y Juventud, uno de los cuales actuará de secretario.

—Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dos Vicepresidentes en las personas de los Directores provinciales de Cáceres y Badajoz o personas en quienes deleguen.

Un/a asesor/a técnico/a por cada provincia.

Un/a inspector/a de Educación por cada provincia.

Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta la documentación aportada, la experiencia en el ámbito de la innovación educativa del equipo, así como la formación y experiencia del mismo en el uso didáctico de los medios informáticos, valorando especialmente:

a) Que el centro escolarice a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, o que pertenezcan a minorías étnicas o culturales, así como que se encuentre en zona rural o de entorno social deprimido. En los centros pertenecientes a zonas rurales tendrán preferencia los integrados en Centros Rurales Agrupados, a los que se dotará con un equipamiento acorde con los proyectos aprobados.

b) Que entre los miembros del equipo figuren profesores o profesoras que hayan pertenecido anteriormente a los equipos pedagógicos del Proyecto Atenea en otros centros o en proyectos de innovación en la enseñanza del inglés, realizándose la selección dentro de los treinta días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez baremadas las solicitudes y a propuesta de la Comisión, la concesión de los proyectos se realizará mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en un plazo máximo de diez días, desestimándose aquellas solicitudes que en dicho plazo no hayan sido contestadas.

NOVENO

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, en los términos que especifica el Convenio para la Colaboración en la Planificación Educativa, dotará a los centros seleccionados del siguiente material: 5 ordenadores, 2 impresoras, un módem de comunicaciones, el software adecuado para los proyectos que desarrollen, un televisor, un magnetoscopio y material de paso de idiomas.

Estos centros recibirán, a lo largo del curso 1995/96, una dotación inicial de 50.000 pesetas en caso de los centros de menos de ocho unidades y de 150.000 pesetas en los demás casos, para los gastos de puesta en marcha de los proyectos.

DECIMO

La selección de un centro por esta convocatoria podrá anularse y la dotación material ser retirada por acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, previo informe de la Dirección Provincial correspondiente, si se observase la infrutilización de dicho material o el uso no adecuado del mismo en relación con los objetivos de los proyectos aprobados.

Mérida, a 17 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES.

ANEXO I A

RELACION DE LOS PROYECTOS A LOS QUE SE PUEDE CONCURRIR

En el caso en el que el centro tenga planificadas actividades con alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, al final de la relación se indicará dentro de qué proyectos tienen lugar las mismas. Los centros específicos de educación especial tienen un apartado propio (proyecto 1.12).

1.1.—Proyecto de Educación Infantil (Proyecto único).

1.2.—Proyecto de Primer Ciclo de Educación Primaria.

1.3.—Proyecto de Segundo Ciclo de Educación Primaria.

1.4.—Proyecto de Tercer Ciclo de Educación Primaria (1.º y 2.º de Tercer Ciclo de Educación Primaria o 1.º de Tercer Ciclo de Educación Primaria y 6.º de EGB).

1.5.—Proyecto de Idioma Extranjero: Inglés.

1.6.—Proyecto de Matemáticas.

1.7.—Proyecto de Ciencias de la Naturaleza.

1.8.—Proyecto de Conocimiento del Medio.

1.9.—Proyecto de Lengua y Literatura Española.

1.10.—Proyecto de Centro en centros de menos de ocho unidades (Proyecto único).

1.11.—Proyecto de Centro en centros de Educación de Adultos (Proyecto único).

1.12.—Proyecto de Educación Especial para Centros Específicos de Educación Especial (Proyecto único).

ANEXO I B

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

D. / Dña. _____

Director / Directora del C. P. _____

en representación del mismo, solicita participar en la convocatoria de selección de Centros Públicos de Enseñanza Primaria convocada por la Orden de fecha _____, publicada en el D.O.E. nº _____ de fecha ____ de _____ de 1.995.

Para ello adjunta los siguientes documentos :

(Relación de documentos presentados)

(Fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II
DATOS GENERALES DEL CENTRO
 (Centros de ocho o más unidades)

NOMBRE DEL CENTRO:.....
 ETAPA EDUCATIVO.....
 CEP al que pertenece:.....
 Código del centro:.....
 Dirección: Localidad.....
 Calle o Plaza.....Nº.....
 Localidad.....Provincia.....
 Código Postal..... Tlf.

Director/a
 Responsable de medios informáticos.....
 Situación administrativa del/de la responsable:

Definitivo
 Provisional

Proyecto en el que participa el responsable:

.....

Nº total de alumnos/as:

Nº total de profesores/as:

Proyectos a los que se concurre (para centros que concurren a los proyectos del 2 al 9):

NOMBRE DE LOS PROYECTOS	Nº DE PROFESORES/RAS PARTICIPANTES	% SOBRE EL TOTAL DE PROFESORES/AS DEL CICLO, DPTO. O AREA
1		
2		
3		

Porcentaje de alumnos/as, con respecto al total del centro, a los que afectaría el desarrollo de los proyectos:

Proyectos de entre los anteriores en los que se tienen planificadas actividades con alumnos/as con necesidades educativas especiales:.....

Número de profesores/as participantes en los proyectos que ya han recibido formación sobre la introducción de las nuevas tecnologías en la enseñanza dentro del proyecto Atenea.

NOTA: No será válido ningún nombre de proyecto que no se corresponda con los que se relacionan en el Anexo I A de la Orden. Indíquese en primer lugar el proyecto en el que participa el o la responsable. De acuerdo con la base segunda se elegirán un máximo de tres proyectos y un mínimo de dos de entre los que se indican en el Anexo I A. incluyendo el proyecto 1.5 de inglés.

**ANEXO III
CENTROS DE OCHO O MAS UNIDADES**

Relación de profesores que se responsabilizan del desarrollo de los proyectos.

NOMBRE DEL CENTRO.....
 LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
 PROYECTO (1):.....
 DEPARTAMENTO, CICLO Y AREA (2);.....

APELLIDOS, NOMBRE	NRP

Se adjuntará a esta hoja la relación de méritos de cada uno de los profesores/as en hojas separadas. Los méritos alegados deberán poder justificarse documentalmente.

(1) Se rellenará una hoja por cada uno de los proyectos en que se participe (tres como máximo y dos como mínimo).

(2) Se indicará el departamento, área o ciclo que desarrollará el proyecto.

ALUMNOS/AS DEL CENTRO POR ETAPAS Y CURSOS									
INFANTIL	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º EGB	8º EGB	TOTAL
Nº DE UNIDADES DEL CENTRO									
MARQUESE LO QUE CORRESPONDA:									
UNIDADES AGRUPADAS					ZONA RURAL				
UNIDADES DISPERSAS					ZONA URBANA				
Otros casos: rellene una nueva ficha por cada localidad.									
LOCALIDADES:									

(Sólo para centros de Educación Especial)

TIPO DE DISCAPACIDAD	Nº DE ALUMNOS/AS
TOTAL DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO	

(Sólo para centros de Educación de Adultos)

ACTIVIDADES EDUCATIVAS REGLADAS Y NO REGLADAS QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO	Nº DE ALUMNOS/AS
TOTAL DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO	

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1995, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III del personal laboral en la Junta de Extremadura.

Por Orden de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III del personal laboral en la Junta de Extremadura.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Once de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.—Hacer pública la relación de plazas que podrán ser elegidas por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Orden, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican: Administrativo/a y Analista/Laboratorio de Carreteras.

SEGUNDO.—Convocar a todos los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formulen. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que a continuación se especifica:

Día: 3 de mayo de 1995.

Lugar: Consejería de Agricultura y Comercio. C/. Adriano, 4-Mérida.

Hora 11:00 horas.

TERCERO.—Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten vacantes una vez ultimado el proceso de elección.

CUARTO.—Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo II.

QUINTO.—Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo por esta Consejería, en el que se establecerá un período de prueba, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal. El período de prueba será de un mes y hasta que no se realice no se adquirirá la condición de trabajador laboral fijo de la Junta de Extremadura, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice la prórroga que se halle en vigor, sin que en ningún caso la demora pueda exceder de seis meses contados a partir de la publicación del resultado del proceso de elección de plazas.

SEXTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 20 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS.

A N E X O I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD: ADMINISTRATIVO/A

Consejería	N.º Control	Centro Trabajo	Localidad	Caracteres	Observaciones
Bienestar Social	12196	R.C.A.	Azuaga		
Bienestar Social	10440	C.M. Isabel de Moctezuma	Caminomorisco		
Bienestar Social	11258	R.C.A.	Gata		
Bienestar Social	11109	R.C.A. La Siberia	Herrera del Duque		
Bienestar Social	12163	R.C.A.	Jerez Caballeros		
Bienestar Social	103	C.E.D.E.X.	La Garrovilla		
Bienestar Social	11430	C.M. Francisco Pizarro	Trujillo		
Industria y Turismo	20570	I.T.V.	Vva. de la Serena		

CATEGORIA/ESPECIALIDAD: ANALISTA/LABORATORIO DE CARRETERAS.

Consejería	N.º Control	Centro Trabajo	Localidad	Caracteres	Observaciones
C.O.P.U.M.A.	218	Servicio Reg. Carreteras	Badajoz		
C.O.P.U.M.A.	248	Servicio Reg. Carreteras	Badajoz		
C.O.P.U.M.A.	308	Servicio Reg. Carreteras	Cáceres		
Agricultura y Comercio	20653	SEREA	Cáceres		

A N E X O I I

PRESIDENTE:

D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES:

D. Miguel Alcaide Muñoz.

D. Diego Merino Cárdenas.

SECRETARIO:

D. Juan Antonio Blanco Galán.

ORDEN de 18 de abril de 1995, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del personal laboral en la Junta de Extremadura.

Por Orden de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del personal laboral en la Junta de Extremadura.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Once de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Hacer pública la relación de plazas que podrán ser elegidas por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Orden, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican: Encargado/a de Almacén, Auxiliar de Administración, Oficial 1.º/Carreteras, Oficial 2.º/Carreteras y Oficial 3.º/Carreteras.

SEGUNDO.—Convocar a todos los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formulen. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que a continuación se especifica:

Día: 3 de mayo de 1995.

Lugar: Consejería de Agricultura y Comercio. C/. Adriano, 4-Mérida.

Hora: 11:00 horas.

TERCERO.—Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquéllos que no comparezcan en dicho acto, o aun compareciendo, no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten vacantes una vez ultimado el proceso de elección.

CUARTO.—Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo II.

QUINTO.—Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo por esta Consejería, en el que se establecerá un período de prueba, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal. El período de prueba será de un mes y hasta que no se realice no se adquirirá la condición de trabajador laboral fijo de la Junta de Extremadura, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice la prórroga que se halle en vigor, sin que en ningún caso la demora pueda exceder de seis meses contados a partir de la publicación del resultado del proceso de elección de plazas.

SEXTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 20 de abril de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS.

A N E X O I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD: ENCARGADO/A DE ALMACEN

Consejería	N.º Control	Centro Trabajo	Localidad	Caracteres	Observaciones
C.O.P.U.M.A.	296	Parque de maquinaria	Badajoz		

CATEGORIA/ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE ADMINISTRACION

Consejería	N.º Control	Centro Trabajo	Localidad	Caracteres	Observaciones
Bienestar Social	1034	C. Planificación Familiar	Alcántara		
Bienestar Social	135	C. Planificación Familiar	Almendralejo		
Bienestar Social	10701	C.M. Núñez de Balboa	Badajoz		
Industria y Turismo	12091	I.T.V.	Badajoz		
Industria y Turismo	12099	I.T.V.-Móvil	Badajoz		
Bienestar Social	12006	Servicio a la Emigración	Barcelona		
Industria y Turismo	20602	I.T.V.	Cáceres		
Bienestar Social	1030	CEDEX	Don Benito		
Bienestar Social	137	C. Planificación Familiar	Jaraíz de la Vera		
Bienestar Social	134	C. Planificación Familiar	Jerez de los Caballeros		
Bienestar Social	138	C. Planificación Familiar	Logrosán		
Industria y Turismo	12092	I.T.V.	Mérida		
Industria y Turismo	12094	I.T.V.	Plasencia		
Industria y Turismo	20621	I.T.V.	Plasencia		
Bienestar Social	132	C. Planificación Familiar	Talarrubias		
Bienestar Social	1032	C. Planificación Familiar	Vca. de los Barros		

CATEGORIA/ESPECIALIDAD: OFICIAL DE PRIMERA/CARRETERAS

Consejería	N.º Control	Centro Trabajo	Localidad	Caracteres	Observaciones
C.O.P.U.M.A.	898	Servicio Reg. Carreteras	Castuera		

CATEGORIA/ESPECIALIDAD: OFICIAL DE SEGUNDA/CARRETERAS

Consejería	N.º Control	Centro Trabajo	Localidad	Caracteres	Observaciones
C.O.P.U.M.A.	919	Servicio Reg. Carreteras	Cáceres		
C.O.P.U.M.A.	927	Servicio Reg. Carreteras	Trujillo		

CATEGORIA/ESPECIALIDAD: OFICIAL DE TERCERA/CARRETERAS

Consejería	N.º Control	Centro Trabajo	Localidad	Caracteres	Observaciones
C.O.P.U.M.A.	358	Servicio Reg. Carreteras	Badajoz		
C.O.P.U.M.A.	367	Servicio Reg. Carreteras	Badajoz		
C.O.P.U.M.A.	341	Servicio Reg. Carreteras	Castuera		
C.O.P.U.M.A.	976	Servicio Reg. Carreteras	Castuera		
C.O.P.U.M.A.	334	Servicio Reg. Carreteras	Jerez Caballeros		
C.O.P.U.M.A.	356	Servicio Reg. Carreteras	Llerena		
C.O.P.U.M.A.	369	Servicio Reg. Carreteras	Plasencia		
C.O.P.U.M.A.	370	Servicio Reg. Carreteras	Plasencia		
C.O.P.U.M.A.	941	Servicio Reg. Carreteras	Plasencia		
C.O.P.U.M.A.	333	Servicio Reg. Carreteras	Zafra		

A N E X O I I

PRESIDENTE:

D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES:

D. Miguel Alcaide Muñoz.

D. Diego Merino Cárdenas.

SECRETARIO:

D. Juan Antonio Blanco Galán.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 11 de abril de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 372/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo al Decreto 141/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 24 de marzo de 1995, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 372/1995 promovido por la Federación Sindical de la Administración Pública de CC.OO. contra la Junta de Extremadura, sobre el Decreto 141/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo,

en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril de 1995.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de abril de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a las prestaciones de servicio de cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancias de yeguas y suministro y transferencia de embriones de ganado bovino para la mejora de las especies equina y bovina.

El Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el organismo o ente gestor.

El Decreto 41/1990, de 29 de mayo, estableció los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. El artículo 1 del citado Decreto, prevé la posibilidad de incluir bienes y actividades que con posterioridad surjan como precios públicos.

El Decreto 31/1995, de 4 de abril, determina como Precios Públicos las prestaciones de servicios de cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancias de yeguas y suministro y transferencia de embriones de ganado bovino, de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Por la presente Orden se establece la cuantía de los Precios Públicos relativos a esta Consejería de Agricultura y Comercio por los servicios de cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancias de yeguas y suministro y transferencia de embriones de ganado bovino.

Por todo lo cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido citado,

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—Se fijan las cuantías de los Precios Públicos correspondientes a las prestaciones de servicio de cubriciones de yeguas, inseminación artificial en ganado equino, estancias de yeguas y suministro y transferencia de embriones de ganado bovino de la Consejería de Agricultura y Comercio, según se detalla en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 11 de abril de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O

Servicio de cubriciones de yeguas	45.000 pts/yegua
Servicio de inseminación artificial en ganado equino	4.400 pts/yegua
Servicio de estancia de yeguas	500 pts/día y yegua
Servicio por suministro de embriones de ganado bovino	22.000 pts/embrión
Servicio de transferencia de embriones de ganado bovino	5.000 pts/embrión

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de febrero de 1995, por la que se aprueban definitivamente modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz. Expediente anual año de 1992.

Visto el expediente relativo a las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, expediente anual, año de 1992, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente las modificaciones números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 30, 31, 32 y 33. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, deberá rehacerse la documentación del Plan General de Ordenación Urbana afectada, al objeto de disponer de un documento refundido de dicho Plan con todas sus determinaciones vigentes.

2.º Dejar en suspenso la aprobación definitiva de la modificación n.º 3, ante la posibilidad de que ésta pueda producir incremento de densidad de población, con vulneración de lo establecido en el art.º 128.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, y de los estándares urbanísticos establecidos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento (Arts. 9 y 10), ya que éstos se señalan en fun-

ción del número de viviendas primordialmente, hasta tanto se justifique por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz que no se producirá incremento de densidad de población y que los módulos de reserva establecidos en el Reglamento de Planeamiento, para los Planes Parciales, serán los determinados en función del número de viviendas resultantes, y no en función de las viviendas sustituidas.

3.º Dejar en suspenso la emisión del informe a que se refiere el art.º 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, mientras el proyecto de modificación correspondiente a la n.º 26 examinada no se adecúe al informe vinculante emitido, conforme a lo previsto en el art.º 10 de la Ley 25/1988, de Carreteras, por la Demarcación de Carreteras del Estado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de febrero de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y VIENDA.

A N E X O

1. MODIFICACION N.º 1

Las condiciones particulares del Sector SUP-II.4 quedarán como sigue:

ANEXO V: CONDICIONES PARTICULARES DEL PLANEAMIENTO DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

1.—CARACTERISTICAS DEL SECTOR.

- Identificación del Sector: SUP-II.4.
- Situación urbana: Distrito: V.
- Localización gráfica: CR-1.
- Delimitación gráfica: Hojas n.º: 43-N.1, 43-N.2, 43-N.3, 43-N.4, 43-S.3 y 44-S.4.
- Superficie estimada: 22,025 Ha. (bruta), 19,285 Ha. (neta).
- Estado actual: 2,740 Ha. (S.G.).
- Suelo vacante de uso agrícola.

2.—CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO.

- Figura a desarrollar: Plan Parcial.
- Finalidad: Remata el sur-oeste de la Ciudad, propiciando suelo para la construcción de viviendas acogidas a algún tipo de régimen de protección oficial.
- Iniciativa de su formulación: Privada.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Iniciación: II Cuatrienio.

3.—CARACTERISTICAS DE ORDENACION.

- Condiciones de aprovechamiento:
 - * Sup. máx. edificable en uso residencial: 125.000 m2.
 - * Sup. máx. edificable en uso terciario: 40.000 m2.
 - * Densidad máx. viviendas por hectárea: 40 viv./ha.
 - * Edificabilidad max. en usos lucrativos: 146.566 m2.
 - * Densidad edificable máx. en usos lucrativos: 0,76 m2/m2.
 - * Aprovechamiento medio:
 - Del sector: 0,4918 u.a/m2.
 - General del S.U.P. en el Cuatrienio (II): 0,4306 u.a/m2.
 - Exceso o defecto del aprovechamiento del Sector sobre el General: + 11.799 u.a
 - * Superficie de suelo de S.G. vinculados al Sector:
 - Interior o inmediato al Sector: 27.400 m2.
 - Aprovechamiento correspondiente al S.G.: 11.799 u.a
- Condiciones de programación:
 - * Sup. máx. suelo usos lucrativos: 55% (106.070 m2).
 - * Sup. mín. suelo espacios libres: 21 m2/viv.
 - * Sup. mín. suelo equipo educativo: 12 m2/viv.
 - * Sup. mín. suelo equipo deportivo: 8 m2/viv.
 - * Sup. mín. construida en equipo social: 6 m2/viv.
 - * Reserva mín. plazas de aparcamiento:
 - Por vivienda: 1 plaza/viv.
 - Por otros usos: 1 plaza/100 m2 constr.
 - * Situación plazas de aparcamientos:
 - Privadas o interiores: 50%.
 - Públicas o exteriores: 50%.
 - * % mín. de viv. sujetas algún tipo de régimen de Protección Oficial: 70%.

—Condiciones de composición:

* La tipología edificatoria dominante será la de Unifamiliar en Hilería (UH), con una superficie de suelo no inferior al 50% de la superficie destinada a usos lucrativos.

* El resto de la superficie edificable podrá disponerse en bloques de hasta 5 plantas, componiendo preferentemente los frentes de la Av. de Olivenza, José M.^a Alcaraz, Godofredo Orte-

ga y viales separación del Perpetuo Socorro y La Molineta.

—Condiciones de Urbanización:

* Las obras de urbanización de los Sistemas Generales precisas para el funcionamiento del Sector, serán imputables a los propietarios de los terrenos, debiendo al menos, urbanizarse el semi-vial anexo al Sector.

ANEXO IV: APROVECHAMIENTO SECTORIAL Y GENERAL DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO PARA CADA CUATRIENIO

CUATRIENIO I

SECTOR	Se	Cz	Cs	Cr	Cu	Ch	As	St	AMs	E
SUP-I.1	185.000	1,00	0,80	0,70	1,00	0,5600	103.600	227.400	0,4556	—
SUP-I.2	820.000	0,75	0,90	0,90	1,00	0,6075	498.150	1.093.400	0,4556	—
SUP-I.3	138.000	1,00	0,90	0,80	0,90	0,6480	89.924	160.700	0,5596	+ 16.710
SUP-I.4	141.500	1,00	1,00	0,70	0,90	0,6300	89.145	143.200	0,6225	+ 23.904
SG-I.1	—	—	—	—	—	—	—	40.400	—	—18.405
SG-I.2	—	—	—	—	—	—	—	18.350	—	—8.360
SG-I.3	—	—	—	—	—	—	—	18.500	—	—8.405
SG-I.4	—	—	—	—	—	—	—	11.900	—	—5.421
	m2					u.a/m2	u.a.	m2	u.a/m2	u.a.

Aprovechamiento General del Cuatrienio I: 780.819 u.a.

Aprovechamiento Medio General del Cuatrienio I: 0,4556 u.a/m2.

CUATRIENIO II

SECTOR	Se	Cz	Cs	Cr	Cu	Ch	As	St	AMs	E
SUP-II.1	127.000	1,00	0,75	0,80	1,00	0,6000	76.200	173.000	0,4405	+1.706
SUP-II.2	95.000	1,00	0,70	0,80	1,00	0,5600	53.200	116.200	0,4578	+3.164
SUP-II.3	100.000	1,00	0,90	0,80	0,90	0,6480	64.800	122.100	0,5307	+12.224
SG-II.1	—	—	—	—	—	—	—	25.500	—	—10.980
SG-II.3	—	—	—	—	—	—	—	14.200	—	—6.114
	m2					u.a/m2	u.a.	m2	u.a/m2	u.a.

Aprovechamiento General del Cuatrienio II: 194.200 u.a.

Aprovechamiento Medio General del Cuatrienio II: 0,4306 u.a/m2.

SG-I.1: Suelo de sistema general inmediato al sector SUP-I.5.
 SG-I.2: Suelo de sistema general inmediato al sector SUP-I.2.
 SG-I.3: Suelo de sistema general inmediato al sector SUP-I.6.
 SG-I.4: Suelo de sistema general inmediato al sector SUP-I.4.
 SG-II.1: Suelo de sistema general inmediato al sector SUP-II.1.
 SG-II.2: Suelo de sistema general inmediato al sector SUP-II.2.
 SG-II.4: Suelo de sistema general inmediato al sector SUP-II.4.

Se: Superficie total edificable en usos lucrativos (residencial, terciario, o industrial) en cada sector, según condiciones particulares de planeamiento.

Cz: Coeficiente de zona, correspondiente al uso global característico de la zona en que se incluye el sector.

Cs: Coeficiente de situación urbana del sector, según localización.

Cr: Coeficiente de Rendimiento superficial del sector, según condiciones particulares de planeamiento.

Cu: Coeficiente de Urbanización del sector, según condiciones particulares de planeamiento.

Ch: Coeficiente de homogeneización del aprovechamiento de cada sector, expresado en unidades de aprovechamiento por m² de superficie edificable.

As: Aprovechamiento total del sector, expresado en unidades de aprovechamiento.

St: Superficie neta de terrenos incluidos en cada sector, excluido el suelo de sistemas generales (o, en su caso, superficie de terrenos a ocupar con sistemas generales).

AMs: Aprovechamiento Medio del sector, expresado en unidades de aprovechamiento por m² de superficie de terrenos.

E: Exceso total del aprovechamiento de cada sector sobre el aprovechamiento medio general del cuatrienio, expresado en unidades de aprovechamiento. (En el caso de suelo de sistemas generales, exceso negativo o déficit).

NOTA: La justificación y el cómputo de los datos expresados se desarrolla en el Anexo II de la Memoria de Ordenación.

2. MODIFICACION N.º 2

Las condiciones particulares del área APD-27 quedarán como sigue:

ANEXO III: CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ÁREAS DE PLANEAMIENTO A DESARROLLAR

1.—CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA.

—Identificación del área: APD-27.

—Situación urbana: Distrito: V.

Barriada: Santa Marina.

—Localización gráfica: CR-1.

—Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas n.º: 54-N.4.

—Superficie estimada: 1.875 m².

—Estado actual: Edificación Unifamiliar aislada con uso de guardería privada y resto de los terrenos vacantes.

2.—CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO.

—Figura a desarrollar: Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes.

—Finalidad: Resolución de la alineación, dado los diferentes anchos de la C/. San Isidro a ambos lados de los terrenos, mediante el estudio del testero del edificio en su fachada a la misma.

—Iniciativa de su formulación: Privada.

—Sistema de Actuación: Compensación.

—Iniciación: I Cuatrienio.

3.—CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACION.

—Condiciones de aprovechamiento:

* Sup. máx. edificable uso residencial: 1,94 m²/m².

* Sup. máx. edificable uso terciario: 1,06 m²/m².

* Densidad edificatoria máx. en usos lucrativos: 3,00 m²/m².

* El reparto del aprovechamiento lucrativo total entre los propietarios afectados, se realizará de conformidad con el acuerdo existente entre los mismos, el cual se encuentra obrante en el Ayuntamiento.

—Condiciones de programación:

* Sup. máx. suelo usos lucrativos: 60%.

* Sup. mín. suelo espacios libres: 10%.

* Reserva mín. plazas aparcamiento privado: 1 plaza/Viv., 1 plaza/100 m² otros usos.

—Condiciones de composición:

* El número máximo de plantas será de siete.

* Se mantendrá la alineación de los edificios colindantes en sus fachadas a la c/. Rafael Lucengui.

* La separación mínima del edificio a construir de las edificaciones con fachada a la manzana interior (Plaza Chica) será de 12,00 m.

3. MODIFICACION N.º 6

El artículo 2.1.11 quedará redactado como sigue:

Artículo 2.1.11.—Aprovechamiento superficial y volumétrico.

El máximo aprovechamiento superficial o volumétrico que corresponde a un área o sector determinados será el resultado del producto del coeficiente de edificabilidad asignado por la superficie total de los terrenos incluidos en el área o sector.

En el caso de parcelas o solares la superficie edificable sobre los mismos se determinará, de las siguientes formas, según tipo de edificación permitido:

—En el tipo de Edificación Densa (ED) la superficie edificable, conforme al número de plantas autorizado será la resultante de aplicar a la superficie neta edificable del solar los coeficientes de edificabilidad que a continuación se expresan:

Para una planta: 1,00 m²/m².

Para dos plantas: 1,75 m²/m².

Para tres plantas: 2,50 m²/m².

Para n plantas ($n > 4$): $(0,5 n + 1)$ m²/m².

Cuando la aplicación concreta sobre un solar a construir de la superficie edificable obtenida según los coeficientes anteriores no se pudiese construir un edificio con un fondo mínimo de 10 m. o el del solar, si éste fuese inferior, en todas las plantas autorizadas, podrá permitirse la construcción de un volumen máximo cuya edificabilidad sea el resultado de obtener una superficie sobre el solar con unas líneas virtuales paralelas a la alineación oficial a 10 m. de distancia de éstas o la superficie del solar, si el fondo es inferior a 10 m. multiplicada por el n.º máximo de plantas autorizadas.

—En los tipos de edificación en Manzana Cerrada (MC), en Manzana con Patio de Manzana (MM), y Edificación Abierta (EA), la superficie total edificable será la resultante de las condiciones tipológicas y del número de plantas establecidos en cada caso.

—En cualquiera de los tipos de Edificación Unifamiliar (UA, UP o UH), la superficie total edificable sobre cada parcela será la resultante del número de plantas permitido y de las condiciones tipológicas y de situación del edificio, con una limitación máxima de 250 m² construidos por vivienda en parcelas de superficie igual a la mínima establecida en cada caso, pudiendo incrementarse tal edificabilidad en 1 m² construido por cada 2 m² de exceso sobre la parcela mínima en fincas de mayor superficie.

—En los tipos de Edificación Industrial (IA o IH), la superficie total edificable será

4. MODIFICACION N.º 10

El artículo 2.1.14 quedará redactado como sigue:

Artículo 2.1.14.—Condiciones de habitabilidad de los locales.

Todos los locales o piezas destinados al reposo, estancia o desarrollo de actividades de las personas deberán satisfacer las siguientes condiciones:

—Situarse en una planta de edificación íntegramente comprendida sobre la rasante del pavimento o terreno exterior en contacto con la edificación.

—Reunir las características dimensionales suficientes para el uso a que se destinen, con una altura libre de piso no inferior a 2,50 metros.

—Disponer de huecos de iluminación y ventilación de superficie no inferior a la sexta parte de la del local y directamente comunicados con espacios libres exteriores o patios de parcela de dimensiones no inferiores a las establecidas.

Los locales situados parcial o totalmente bajo rasante cumplirán las siguientes condiciones:

—La altura libre mínima será de 2,20 m.

—El descuelgue máximo de elementos estructurales y/o conducciones será de 0,20 m. desde la altura libre mínima.

En locales en que se genere la producción de gases o humos se dispondrán, además, los elementos o conductos de ventilación forzada o activada necesarias para garantizar su evacuación.

Artículo 2.1.15.—Características dimensionales de los patios de parcela.

5. MODIFICACION N.º 11

El artículo 3.5.13 quedará redactado como sigue:

Artículo 3.5.13.—Condiciones particulares de las Areas de Admisibilidad Industrial.

1.ª.—Se establecen como usos característicos el de Industria de Almacenaje (IE), y de taller (IT) para las áreas AI-1, AI-2, AI-3 y AI-7 y AI-8.

En las áreas AI-4, AI-5 y AI-6 se considerará además como uso característico el de Industria de Transformación (IP-2).

En las áreas de yacimientos mineros se admitirán como característicos todos los usos industriales relativos a la extracción, transformación y almacenaje de la materia prima extraída.

2.^a.—Serán usos compatibles con los anteriores los correspondientes a la ejecución y mantenimiento de las redes de servicio público.

Se considerarán incompatibles los usos no señalados como característicos o compatibles.

3.^a.—Las edificaciones industriales que se construyan cumplirán las siguientes condiciones:

—La superficie mínima de la parcela vinculada a la edificación será de 2.000 m².

—Las construcciones se retranquearán de los linderos de la parcela una distancia no inferior a 10 metros.

—Su altura de edificación no excederá de 7,50 metros, salvo casos justificados, y la construcción se desarrollará en una sola planta sobre rasante.

—Admisibilidad de una edificación máxima sobre superficie bruta de 0,40 m²/m².

4.^a.—No se autorizará el establecimiento y apertura de más de una actividad diferenciada por cada parcela independiente.

5.^a.—No podrá desarrollarse ninguna instalación o edificación en las áreas AI-2, AI-4 y AI-8 antes de la aprobación definitiva del Plan Especial correspondiente.

El mismo requisito se exigirá para la ampliación de las instalaciones existentes en las restantes áreas o para la parcelación y reedificación de los terrenos en ellas incluidos.

6.^a.—La ejecución de obras e instalaciones relativas a las redes de servicio público se ajustarán a lo señalado al respecto para las Áreas de Admisibilidad Residencial.

7.^a.—El área de admisibilidad industrial AI-8 se regirá por las siguientes condiciones urbanísticas:

—Parcela mínima 11.000 m².

—Edificabilidad máxima 0,4 m²/m² sobre superficie bruta del área.

—Altura máxima de edificación 7,50 mts, pudiéndose desarrollar en dos plantas un 20% de lo edificado como máximo, el resto en una sola planta.

6. MODIFICACION N.º 15

Las condiciones particulares del Sector SUP-E.4 quedarán como sigue:

ANEXO VII: CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO EN EJECUCION.

1.—CARACTERISTICAS DEL SECTOR.

—Identificación del Sector: SUP-E.4.

—Situación urbana: Distrito: V.

Zona: Los Glacis.

—Localización gráfica: CR-1.

—Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas n.ºs: 44-n.2, 44-n.4, 44-S.2, 54-N.1 y 54-N.3.

2.—CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO

—Figura desarrollada: Plan Parcial de «Los Glacis».

—Iniciativa de su formulación: Privada.

—Sistema de Actuación: Compensación.

—Estado de Ejecución:

Aprobados los Proyectos de Compensación y Urbanización.

Ejecutadas la urbanización y, parcialmente, la edificación.

—Aprovechamiento Medio:

El aprovechamiento medio general lucrativo de referencia para el 90% del derecho legal a aprovechamiento de los titulares de terrenos incluidos en el Sector será el establecido en el planeamiento general anterior (2,6756 m³/m²).

3.—CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACION DE CADA PARCELA DE LA ORDENACION.

3.1. Parcela AS-CS.

—Superficie de parcela: 2.517 m².

—Ocupación máxima planta baja: 60%.

—Ocupación máxima plantas restantes: 40%.

—Volumen máximo edificable: 15.000 m³.

—N.º máximo de plantas: 5 plantas.

—Altura máxima de edificación: 16,5 m.

—Usos permitidos: Asistencial y Bienestar Social (DS-2).

3.2. Resto de las Parcelas.

Las condiciones particulares por las que se regirán el uso y la edificación del resto de todas las parcelas ordenadas en el Sector serán las específicamente establecidas para cada una de ellas en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial «Los Glacis».

7. MODIFICACION N.º 16

Las condiciones particulares del área SUNP-6 quedarán como sigue:

ANEXO VI: CONDICIONES PARTICULARES DE LA PROGRAMACION DE LAS AREAS DEL SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO.

1.—CARACTERISTICAS DEL AREA.

- Identificación del área: SUNP-6.
- Situación urbana: Suelo Exterior.
- Localización gráfica: CR-5.
- Delimitación gráfica: CR-5.
- Superficie estimada: 83,30 Has.
- Estado actual: Suelo esencialmente vacante de edificación con algún inicio de trama viaria.

2.—CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO.

- Figura a desarrollar: Programa de Actuación Urbanística.
- Finalidad: Desarrollo de instalaciones deportivas para campos de golf, residencia unifamiliar y servicios terciarios de carácter complementario.
- Iniciativa de su formulación: Privada.

3.—CARACTERISTICAS DE LA ACTUACION.

- Condiciones de aprovechamiento:
 - * Densidad máx. edificable en usos lucrativos: 0,20 m²/m².
 - * Densidad máx. de viviendas por hectáreas: 5 viv./Ha.
 - Condiciones de uso:
 - * Usos permitidos con carácter preferente: Dotaciones deportivas, con una superficie mínima del 30% de la total del Area.
 - * Usos permitidos de carácter alternativo:
 - Terciarios Sociorrecreativo y Hotelero.
 - Residencial Unifamiliar y, excepcionalmente, Residencial Colectivo.
 - * Usos prohibidos o incompatibles: Industrial.
 - * Dotaciones locales: Según Reglamento de Planeamiento.
 - * Reserva mín.: Sistema General de espacios libres: 0,4% superficie bruta Sector.
 - Condiciones de composición:
- La tipología edificatoria dominante a programar será la de Edifica-

ción Unifamiliar Aislada (UA), admitiéndose los tipos de Edificación Abierta (EA) o Unifamiliar en Hilera (UH) hasta un máximo del 40% de la superficie residencial edificable.

4.—OBSERVACIONES

La ejecución del Complejo Deportivo que identifica el uso preferente del Area se programará obligadamente como condicionante previo para el desarrollo y construcción de las edificaciones que se destinen a usos de carácter alternativo.

8. MODIFICACION N.º 17

El artículo 2.1.15 quedará redactado como sigue:

SECCION 3.ª: CONDICIONES DE COMPOSICION VOLUMETRICA Y APROVECHAMIENTO

Artículo 2.1.5.—Tipología Edificatoria.

A los efectos previstos en la presente normativa se distinguen los siguientes tipos básicos de edificación:

—Edificación Densa (ED):

Corresponde a aquellas construcciones que afectadas únicamente por alineaciones oficiales exteriores ocupan todo el solar en el frente de dichas alineaciones, disponiendo, en su caso, de patios interiores de iluminación y ventilación.

—Manzana Cerrada (MC):

Es el tipo de edificación análogo al anterior pero limitado además por un fondo edificable de quince metros.

El espacio libre interior resultante en la manzana como consecuencia del fondo edificable establecido podrá ser construido en planta baja, con altura homogénea en toda su superficie, siempre que dicha planta no se destine a usos residenciales y que su cubrición se resuelva en cubierta plana visitable y accesible desde los edificios correspondientes.

—Manzana con patio de Manzana (MM):

Corresponde al tipo de edificación que, afectada por alineaciones oficiales y líneas de edificación tanto exteriores como interiores, ocupa todo el solar en los frentes de dichas líneas, disponiendo, en su caso, de patios interiores de parcela además del patio de manzana.

—Edificación Abierta (EA):

Es la tipología edificatoria compuesta por uno o varios cuerpos de edificación que ocupan la totalidad del solar o conforman espacios libres interiores abiertos a fachada.

En su caso, la dimensión mínima tanto de los espacios libres resultantes como la de sus conexiones exteriores no será en ningún punto inferior a los dos tercios de la mayor altura de edificación de las construcciones de su perímetro.

—Edificación Unifamiliar (EU):

Corresponde a las edificaciones destinadas a una sola vivienda familiar, en las que se distinguen los siguientes subtipos, según situación de la construcción en la parcela:

a) Unifamiliar aislada (EUA o UA).

Construcción retranqueada una distancia no inferior a tres metros de todos los linderos, tanto interiores como exteriores de la parcela.

b) Unifamiliar Pareada (EUP o UP).

Construcción retranqueada una distancia no inferior a tres metros respecto de uno de los linderos laterales de la parcela, y adosada al otro.

Dentro del núcleo urbano principal y en las calles iguales o inferiores al ancho de 10 m. las edificaciones se retranquearán un mínimo de 3 m. de la alineación de fachada.

c) Unifamiliar en Hilera (EUH o UH).

Construcción obligadamente adosada a los linderos laterales de la parcela.

Dentro del núcleo municipal y en las calles iguales o inferiores al ancho de 10 m., las edificaciones se retranquearán un mínimo de 3 m. de la alineación de fachada.

—Edificación Industrial (I):

Es el tipo de edificación asimilable al de naves industriales o agrícolas, exentas o adosadas, en el que se distinguen los siguientes subtipos, según posición de la construcción en la parcela:

a) Industrial Aislada (IA).

Construcción retranqueada una distancia no inferior a diez metros de las alineaciones oficiales y a cinco metros respecto de los linderos interiores de la parcela.

b) Industrial en Hilera (IH).

Construcción obligadamente adosada a los linderos laterales de la parcela.

—Edificación Singular (ES):

Es el tipo de edificación de libre composición que por las especiales características del uso a que se destina, no es asimilable a ninguno de los tipos antes definidos.

La idoneidad de la composición volumétrica propuesta en cada ca-

so quedará supeditada a la previa aprobación municipal del anteproyecto.

9. MODIFICACION N.º 19

Las condiciones particulares del Sector SUP-E.7 quedarán como sigue:

ANEXO VII: CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO EN EJECUCION.

1.—CARACTERISTICAS DEL SECTOR.

—Identificación del Sector: SUP-E.7.

—Situación urbana: Distritos: VI y VII.

Zona: El Nevero.

—Localización gráfica: CR-1.

—Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas n.ºs: 36-N.2, 36-N.4, 36-S.2, 37-N.1, 37-N.2, 37-N.3, 37-N.4, 37-S.1, 37-S.2, 37-S.4, 38-S.2, 38-S.4, 46-N.1, 46-N.3, 47-N.1, 47-N.2, 47-N.3, 47-N.4, 47-S.1, 47-S.2, 47-S.3, 47-S.4, 48-S.1 y 48-S.3.

2.—CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO

—Figura desarrollada: Plan Parcial de Ampliación de «El Nevero».

—Iniciativa de su formulación: Pública.

—Sistema de Actuación: Expropiación.

—Estado de Ejecución:

Aprobados el expediente de Expropiación y el Proyecto de Urbanización.

Ejecutada totalmente la urbanización, excepto el tratamiento de los espacios libres, y sin iniciar, prácticamente, la edificación.

—Aprovechamiento Medio:

El aprovechamiento medio general lucrativo al que se referirá tanto el valor de expropiación como la edificabilidad en uso industrial de los terrenos incorporados al Sector, según nueva delimitación, será el establecido en el planeamiento general anterior (2,6756 m³/m²).

3.—CONDICIONES PARTICULARES DE MODIFICACION DEL PLANEAMIENTO

Será obligatoria, dentro del primer cuatrienio de programación de la presente Revisión, la formación y tramitación del Plan Parcial reformado del Sector, cuyo contenido mínimo comprenderá las siguientes determinaciones:

—Adaptación de la delimitación del Sector a la expresada en este planeamiento general, mediante el ajuste y regulación de su borde occidental y la exclusión de su ámbito del área de edificación industrial EI-7, incorporada al área de planeamiento a desarrollar APD-17, colindante.

—Modificación de su estructura urbanística, mediante la apertura y ejecución del nuevo viario interior propuesto en esta Revisión.

—Ordenación y división de los terrenos incorporados al Sector como consecuencia de la nueva delimitación establecida para el mismo.

El contenido mínimo señalado podrá ser ampliado hasta la total redistribución superficial y volumétrica de los usos industriales, dotacionales y de servicios previstos, según las siguientes condiciones límites de programación:

—Superficie máxima de suelo destinado a parcelas de uso industrial: 70% total Sector.

—Superficie mínima de suelo destinada al sistema local de espacios libres del Sector: 10% total Sector.

—Superficie mínima de suelo destinada a servicios de interés público o social del Sector (equipo comercial y equipo social y de servicios): 4% total Sector.

—Superficie mínima de suelo destinada al sistema local de transporte y comunicaciones del Sector: 16% total Sector.

4.—CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACION DE CADA PARCELA DE LA ORDENACION.

4.1. Parcelación y régimen de uso.

La superficie mínima de los lotes o subparcelas en que podrán dividirse las distintas parcelas industriales ordenadas en el Sector será de 750 m², sin perjuicio ni detrimento de la posible edificación y utilización compartida de dichas parcelas por distintas firmas comerciales, posibilidad que quedará supeditada a la previa aprobación del anteproyecto de ordenación correspondiente por el Ayuntamiento y por la Entidad titular del Polígono.

4.2. Tipología edificatoria.

La composición de las edificaciones que pudieren erigirse en las distintas parcelas de la ordenación se adecuará a las características tipológicas establecidas en las correspondientes Ordenanzas del Plan Parcial.

Tales características podrán ser modificadas y adaptadas a las de los tipos de edificación definidos en el Título Segundo de estas Normas, mediante la formulación y aprobación del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes correspondiente.

4.3. Areas de edificación EI-1, EI-8, EI-10 y ES.

No podrán concederse licencias de parcelación ni edificación en las parcelas incluidas en las áreas de Edificación Industrial EI-1, EI-8 y EI-10 y en el área de Edificación destinada a Servicios Técnicos sin la previa aprobación del Plan Parcial reformado a que se refiere el epígrafe 3 de este Anexo.

Las nuevas condiciones específicas de uso y edificación de dichas parcelas serán las que para cada una de ellas se establezcan en las Ordenanzas del citado Plan Parcial reformado.

4.4. Area de edificación EI-7.

No podrá autorizarse actuación alguna sobre las parcelas incluidas en el área de Edificación Industrial EI-7, al haberse excluido la total superficie de la misma de la nueva delimitación del Sector.

Las nuevas condiciones específicas de uso y edificación de las parcelas afectadas serán las que se establezcan en el Plan Especial del área de planeamiento a desarrollar APD-17, a la que han sido incorporadas.

4.5. Areas de edificación restantes.

El uso y la edificación de las parcelas incluidas en las restantes áreas de edificación resultantes de la ordenación del Sector, se regirán por las condiciones específicas establecidas para cada área en las Ordenanzas del Plan Parcial de Ampliación de El Nevero, o por las nuevas condiciones que pudieren establecerse en las Ordenanzas del Plan Parcial reformado del anterior.

10. MODIFICACION N.º 20.

Las condiciones particulares del área APD-25 quedarán como sigue:

ANEXO III: CONDICIONES PARTICULARES DE LAS AREAS DE PLANEAMIENTO A DESARROLLAR

1.—CARACTERISTICAS DEL AREA.

—Identificación del área: APD-25.

—Situación urbana: Distrito: VII.

Barriada: San Fernando Este.

—Localización gráfica: CR-1.

—Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas n.ºs: 46-S.1, 46-S.3.

—Superficie estimada: 29.967 m².

—Estado actual: terrenos ocupados por las instalaciones deportivas del Estadio Municipal de «El Vivero».

2.—CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO

—Figura a desarrollar: Plan Especial.

—Finalidad: Reconversión del uso y ordenación actual de los terrenos, componiendo parte del sistema local deportivo del Distrito y posibilitando la implantación de usos residenciales en el área no ocupada por dicho sistema.

—Iniciativa de su formulación: Pública-Privada.

—Sistema de Actuación: Compensación.

—Iniciación: I o II Cuatrienio (supeditada a la construcción del nuevo estadio deportivo).

3.—CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

—Condiciones de aprovechamiento:

* Sup. máx. edificable en uso residencial: 26.000 m².

* Sup. máx. edificable en usos terciarios: 9.000 m².

* Densidad edificatoria máx. en usos lucrativos: 1,15 m²/m²

* Densidad máx. de viviendas por hectárea: 70 viv./ha.

—Condiciones de programación:

*Sup. máx. suelo usos lucrativos: 30%

* Sup. mín. suelo parque deportivo: 15%

* Sup. suelo espacios libres, viario y aparcamientos: Resto (55%)

* Reserva núm. plazas aparcamiento público: 75 plazas

* Reserva núm. plazas aparcamiento privado: 1 plaza /viv. 1 plaza/100 m². const. otros usos.

—Condiciones de composición:

La tipología edificatoria dominante a ordenar será la Edificación Abierta (EA), con altura máxima de cuatro plantas, disponiéndose preferentemente los cuerpos de edificación junto a las vías laterales de penetración, separadas de las alineaciones actuales una distancia no inferior a 20 m. El interior de la manzana será preferentemente de uso peatonal.

11. MODIFICACION N.º 21

Las condiciones particulares del Sector SUP-I. 1 quedarán como siguen:

ANEXO V: CONDICIONES PARTICULARES DEL PLANEAMIENTO DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

1.—CARACTERISTICAS DEL SECTOR

—Identificación del Sector: SUP-I.1

—Situación urbana: Distrito: II/III

Barriada : San Roque

—Localización gráfica: CR-1

—Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas n.ºs: 75-N.2, 75-N.4, 85-N.1, 85-N.2, 85-N.3 y 85-N.4.

—Superficie estimada: 267.800 m²

—Estado actual:

Terreno agrícola casi en su totalidad con algunas construcciones para la explotación de las mismas y con la presencia de siete edificaciones de uso residencial.

2.—CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO

—Figura a desarrollar: Plan Parcial.

—Finalidad:

Remate de los bordes Norte y Este de la barriada de San Roque y obtención de dotaciones.

—Iniciativa de su formulación: Privada

—Sistema de Actuación: Compensación

—Iniciación: I Cuatrienio

3.—CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

—Condiciones de aprovechamiento:

* Sup. máx. edificable en uso residencial: 160.000 m².

* Sup. máx. edificable en usos terciarios: 40.000 m².

* Densidad máx. de viviendas por hectárea: 60 viv./ha.

* Edificabilidad máx. en usos lucrativos: 185.000 m²

* Densidad edificatoria máx. en usos lucrativos: 0,81 m²/m²

* Aprovechamiento medio:

—Del sector: 0,4556 u.a/m²

—General del S.U.P. en el Cuatrienio (I): 0,4556 u.a./m²

—Exceso o defecto del aprovechamiento del Sector sobre el General:

— Superficie de suelo de S.G. vinculados al Sector:

—Interior o inmediato al Sector: 40.400 m²

—Aprovechamiento correspondiente al S.G.: 18.405 u.a

Condiciones de programación:

*Sup. máx. suelo usos lucrativos: 40% (91.000 m²).

* Sup. mín. suelo espacios libres: 27 m²/vivienda

* Sup. mín. suelo equipo educativo: 18 m²/vivienda

- * Sup. mín. suelo equipo deportivo: 8 m²/vivienda
- * Sup. mín. construida en equipo social: 6 m²/vivienda
- * Reserva mín. plazas de aparcamiento:
 - Por vivienda: 1 plaza/viv.
 - Por otros usos: 1 plaza/100 m² construido
- * Situación plazas de aparcamientos:
 - Privadas o interiores: 50%
 - Públicas o exteriores: 50%
 - Condiciones de composición:
- * El trazado a realizar en la ordenación se sugiere en el sentido de que al menos la trama viaria debe conectar con el viario colindante para rematar la barriada.
- * La altura máxima de la edificación será de 6 plantas y la tipología edificatoria podrá ser de carácter plurifamiliar y unifamiliar en hilera.

12. MODIFICACION N.º 28

El artículo 3.2.28 quedará redactado como sigue:

Artículo 3.2.28.—Condiciones de composición volumétrica y de aprovechamiento.

1.ª La tipología de edificación y el número de plantas serán los expresamente asignados en los planos CR-2.1 y CR-4.1 a CR-4.8.

En las Areas de Remodelación y de Nueva Planta de los distintos núcleos rurales a las que en dichos planos se asigna el tipo de edificación Unifamiliar Aislada (UA), se entenderá también permitida, con carácter alternativo, la tipología de Unifamiliar Pareada (UP).

2.ª Las condiciones de ocupación de parcela, situación de las edificaciones, y aprovechamiento, serán las que correspondan al número de plantas, y altura y tipo de edificación establecidos.

Tanto las parcelaciones como las áreas de movimiento a ocupación por la edificación que gráficamente se expresan en los planos de ordenación detallada de los distintos núcleos rurales se computarán, a efectos normativos, como propuestas no vinculantes.

3.ª En las fincas incluidas en el Area de Remodelación ARE-15, la superficie total edificable sobre las mismas será la resultante de las condiciones de edificación establecidas, en el anterior Plan Especial de Reforma Interior (asimilables a un coeficiente de edifica-

bilidad superficial de 5 m²/m² sin inclusión en el mismo del cómputo de voladizos autorizados).

4.ª El número máximo de viviendas que se podrán construir en el Area de Nueva Planta ANP-15 será de 298, resultando una parcela media de todas las manzanas incluidas de 135 m².

5.ª La superficie total máxima edificable sobre cada una de las fincas incluidas en la manzana del Area de Remodelación ARE-3 comprendida entre la Avda. de Ricardo Carapeto, la Carretera de Sevilla y las calles de Gabino Tejado y Gral. Neila, será la resultante de aplicar a la superficie catastral (bruta) de aquellas un coeficiente de edificabilidad superficial de 3 m²/m², cualquiera que sea el ámbito de condiciones homogéneas de uso Residencial de los definidos en dicha manzana (ED/VI/RC o ED/IV/RC), en que, parcial o totalmente, se ubiquen las mismas.

Artículo 3.2.29.—Condiciones estéticas.

ORDEN de 10 de abril de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora Ctra. C-512. Tramo: L.P. Salamanca-Pinofranqueado».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Nuñomoral	25-04-95	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 10 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C-512. TRAMO: L.P. SALAMANCA-PINOFRANQUEADO.

T.M.: NUÑOMORAL.

PROPIETARIO:

FILOMENA SANCHEZ DOMINGUEZ.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de abril de 1995, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Realización de encuestas ganaderas. Expte.: 30/95».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de CATORCE MILLONES DE PESETAS (14.000.000 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	3	b
III	3	b

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 del décimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta el lunes siguiente si el décimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

ORDEN de 11 de abril de 1995, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Gestión y mantenimiento de redes informáticas. Expte.: 31/95».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (18.500.000 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
III	3	b

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 del décimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta el lunes siguiente si el décimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entre-

ga de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia licitación de la Asistencia Técnica para la contratación de los «Servicios de seis helicópteros para la extinción de incendios forestales en Extremadura, 1995», por el sistema de concurso público, trámite de urgencia.

OBJETO: Contratación de los servicios de seis helicópteros para la extinción de incendios forestales en Extremadura.

PRESUPUESTO: El presupuesto de licitación es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESETAS, (180.000.000 PTS.), I.V.A. exento.

ZONAS DE ACTUACION: Parque Natural de Monfragüe, Sierra de San Pedro, Sierra de Gata, Villuercas, La Siberia y Sierra de Tentudía.

DURACION DEL SERVICIO: Tres meses y medio para cada aparato.

N.º DE HORAS: 1.080 horas para el conjunto de los seis aparatos.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se formularán por la totalidad de los seis helicópteros.

FIANZA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación (3.600.000.-PTS.).

FIANZA DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación (7.200.000.-PTS.).

CLASIFICACION REQUERIDA:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
III	9	D

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas,

Urbanismo y Medio Ambiente, en la Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

PLAZO DE ENTREGA DE PROPOSICIONES: Finalizará a las 12 horas del décimo hábil contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en caso de que recaiga en sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS: La Mesa de Contratación que se constituirá al efecto, se reunirá en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el día 9 de mayo de 1995, a las 11 horas.

El Pliego de Condiciones Administrativas, Particulares y Técnicas que regirá esta Contratación, se encuentra a disposición de los licitadores, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, en la Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Mérida, 20 de abril de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, P.D. (Orden 15/7/92), LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 11 de abril de 1995, para la contratación de los seguros de los vehículos adscritos a la misma.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de contratación directa, los seguros de los vehículos pertenecientes a la misma, con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 14.500.000 Ptas.

Vigencia de los seguros: del 15.05.95 al 15.05.96.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. del Guadiana s/n., Mérida.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Mérida, 11 de abril de 1995.—El Secretario General Técnico (P.O. 10.06.93), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 6 de abril de 1995, sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación 2A de P.G.O.U.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, inicialmente el proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación 2A de Olivenza, y que se sitúa en la Barriada de «Los Amigos», encaminado al desarrollo urbanístico de la misma, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Pagés Madrigal, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Olivenza, 6 de abril de 1995.—El alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

ANUNCIO de 7 de abril de 1995, sobre concesión de la explotación del Bar de la Piscina Municipal.

OBJETO.—La concesión de la explotación del Bar de la Piscina Municipal de Olivenza.

PLAZO.—La concesión tendrá un plazo de duración de ocho años contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación. Deberá iniciarse la prestación en el plazo de 15 días naturales a la formalización del contrato.

CANON.—Canon mínimo a cubrir o mejorar en las proposiciones: 300.000 pts. anuales más IVA.

GARANTIAS.—Fianza provisional: El licitador queda obligado a la prestación de una fianza provisional en forma legal por importe de 6.000 pts.

Fianza definitiva: El adjudicatario queda obligado a la constitución de fianza definitiva en forma legal- por importe del 100% del precio de adjudicación, o 500.000/pts, si aquél fuera menor.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Las proposiciones se presentarán junto a la restante documentación exigida, en sobre cerrado en el registro general de este Ayuntamiento en un plazo de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, según la última se inserte en uno u otro Diario, desde las nueve a las catorce horas.

DOCUMENTACION EXIGIDA.—En el exterior del sobre que podrá venir lacrado, figurará el siguiente texto:

«Proposición para optar en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Olivenza para la concesión de la explotación del bar existente en la Piscina Municipal».

La proposición que deberá estar debidamente firmada por el proponente se ajustará al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D.....vecino de.....con domicilio en C/..... y provisto de D.N.I. n.º....., en nombre propio (o en representación de....., lo que acredita con poder bastanteado que acompaña)DECLARA: Que ha examinado el expediente y los pliegos de condiciones del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento del Bar existente en el complejo polideportivo municipal y piscina municipal para contratar la concesión administrativa del servicio cuyo contenido conoce y acepta íntegramente y SOLICITA ser admitido para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la adjudicación de dicho contrato y, en caso de resultar adjudicatario del concurso SE COMPROMETE a tomar a su cargo la gestión de la referida concesión y del mencionado arrendamiento administrativo con arreglo a todas y cada una de las condiciones de esta licitación, a las que la mejoran (si son aceptadas por la Corporación Municipal), y a las que propone en esta oferta y en la documentación complementaria aneja a la misma que sean aceptadas por la Corporación. Asimismo, ofrece como canon anual por la explotación de bar en complejo polideportivo y piscina municipal, la cantidad anual de.....pesetas.

Acompaña todos los documentos (y justificaciones) exigidos en este pliego y declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, según la redacción establecida por el Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de mayo.

En a..... de de 1995.

Los licitadores acompañarán a las proposiciones los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad, si se trata de empresas individuales o la escritura de constitución o modificación de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

B) Poder debidamente bastateado en caso de actuar en representación de otra persona jurídica; el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

C) Carta de Pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional.

D) Declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias en la forma y condiciones que se señalan en el art. 23 ter. del Reglamento General de Contrataciones del Estado.

E) Certificación expedida por el órgano de dirección representación competente de la empresa o sociedad acreditativa de que no forma parte de los órganos de gobierno y administración persona alguna a la que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre sobre incompatibilidades de Altos Cargos.

F) Declaración expresa responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes, conforme a lo dispuesto en el Art. 23. ter. del Reglamento General de Contratación del Estado.

G) Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de los servicios de esta naturaleza prestados o que se estén prestando, acreditando todo ello con los documentos oportunos.

H) Memoria firmada por el proponente en la que, completando la oferta, exprese el material, personal y demás medios que se compromete a realizar y en general, la exposición del modo en que se compromete a gestionarlo.

APERTURA DE PLICAS.—La apertura de plicas tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en el que se cumplan veinte días también hábiles, desde la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. o D.O.E., según corresponda a la última inserción.

PLIEGO EXTENSO.—Los interesados podrán consultarlo y obtener copias en la Secretaría del Ayuntamiento de Olivenza desde la publicación del anuncio del concurso hasta la fecha de la licitación todos los días laborables —excepto sábados— desde las 9.00 h. hasta las 14.00 h.

Olivenza, 7 de abril de 1995.—El alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

ANUNCIO de 7 de abril de 1995, sobre aprobación definitiva de la Unidad de ejecución UA-7A del vigente P.G.O.U.

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión correspondiente al día 4 de abril de 1995, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización que se sitúa en la Ctra. Puente Ajuda, para el desarrollo urbanístico de la Unidad de ejecución UA-7A del vigente PGOU, redactado por la Sociedad Arco Agüero S.L.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido por el art. 141-4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Olivenza, 7 de abril de 1995.—El alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO

EDICTO de 22 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial del proyecto para la modificación de la delimitación del suelo urbano.

Aprobado inicialmente el Proyecto para la modificación de la delimitación del Suelo Urbano, en la zona denominada «EL CORDEL», cuyo promotor es D. Silvestre RODRIGUEZ RIVAS en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de marzo de 1995, se expone al público durante el plazo de un mes en Secretaría Municipal a efecto de reclamaciones.

Perales del Puerto, a 22 de marzo de 1995.—El Alcalde, FAUSTINO GOMEZ MONTERO.

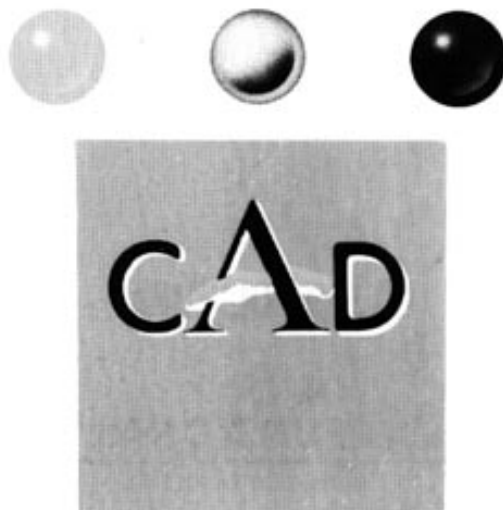
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO

EDICTO de 21 de marzo de 1995, sobre aprobación de adopción del Escudo y Bandera Municipal.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento Memoria Histórico-Heráldica, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal, y en virtud del artículo 4 del Decreto 13/91, de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se expone a información pública por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santiago del Campo, a 21 de marzo de 1995.—El Alcalde, GUILLERMO CERRO SANCHEZ.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-MERIDA.



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • **ALCANTARA** • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- **ALMENDRALEJO** • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69 • **AZUAGA** • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- **BADAJÓZ** • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • **CABEZA DEL BUEY** • Alemania, 1-C • (924) 6012 91
- **CACERES** • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 6619 • **CASAR DE PALOMERO** • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- **CASTAÑAR DE IBOR** • Plaza de España, 1 • (927) 55 44 63 • **CASTUERA** • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83
- **CORIA** • Avda. Virgen de Argeme, 1 • (927) 50 01 37 • **DON BENITO** • Canalejas, 1 • (924) 8019 01
- **FREGENAL DE LA SIERRA** • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 7011 05 • **FUENTE DE CANTOS** Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82
- **GUAREÑA** • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 3512 72 • **HERRERA DEL DUQUE** Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 6510 82
- **HERVAS** • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81 • **HOYOS** • Marialba, 8 • (927) 5144 89
- **JARAIZ DE LA VERA** • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 461213
- **JEREZ DE LOS CABALLEROS** • Avda. de Extremadura, s/n. • (924) 73 0310 • **LOGROSAN** • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- **LLERENA** • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • **MERIDA** • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 3813 27
- **MIAJADAS** • Correderas, 17 • (927) 16 0717 • **MONESTERIO** • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- **MONTANCHEZ** • Plaza de España, 1 • (927) 38 06 96 • **MONTEHERMOSO** • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- **MONTIJO** • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • **MORALEJA** • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- **NAVALMORAL DE LA MATA** • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 5175 • **OLIVENZA** • Hernán Cortés, 1 • (924) 4911 66
- **PLASENCIA** • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • **TALARRUBIAS** • Plaza de España, 1-2. • (924) 6312 08
- **TRUJILLO** • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • **VALENCIA DE ALCANTARA** • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • **VILLANUEVA DE LA SERENA** • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- **ZAFRA** • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**
- **AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES • CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL**

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/II/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n.; 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodovar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número IIII01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8



Precio ejemplar: 600 Ptas.